

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“LAS SUCESIONES. TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO”

Trabajo de Investigación Presentado por:

David Otoniel Pineda

Iris Lissette Portillo López

Jacqueline Guadalupe Juárez Funes

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Diciembre del 2011

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Ingeniero Mario Roberto Nieto Lobo

Secretario : Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya

Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas : Máster Roger Armando Arias Alvarado

Secretario de la Facultad de
Ciencias Económicas : Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras

Director de la Escuela de
Contaduría Pública : Máster Juan Vicente Alvarado Rodríguez

Coordinador de seminario : Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel

Asesor Especialista : Licenciado José David Avelar

Asesor Metodológico : Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla

Jurado Examinador : Licenciado José David Avelar
Licenciado Gerardo Alberto Ramos

Diciembre del 2011
San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

Le doy gracias a Dios por haberme dado vida todo este tiempo, por darme la sabiduría y la fuerza necesaria para seguir adelante y de este modo permitirme culminar esta carrera, así mismo le doy gracias a mi padre Adán, a mi madre Imelda, a mis hermanos que siempre me aconsejaron y me dieron ánimos a ver el estudio de una forma constructiva, porque siempre estuvieron dispuestos a apoyarme incondicionalmente en mis decisiones y ayudarme a que cumpliera con mis metas propuestas, a mi esposa Fátima por tenerme paciencia, por sus consejos y motivación a seguir adelante y por haberme dado una bella hija Krissia, a todos mis compañeros por el apoyo, la confianza y la paciencia en cada uno de los ciclos, a los asesores que nos han brindado sus conocimientos y su tiempo para guiar nuestra investigación de la mejor forma posible.

David Otoniel Pineda

Primeramente mi mayor agradecimiento a Dios Todopoderoso y a María Santísima, por estar conmigo, por llenarme de bendiciones y permitirme dar gracias a las personas que me quieren y me han ayudado a seguir adelante en toda la carrera. Gracias a mi familia, en especial a mi padre Víctor, a mi primo Henry y hermanas: Verónica y Fátima, por su apoyo incondicional, por su cariño y por su fe en mí. Gracias a mis amigos y compañeros de estudio por su apoyo y amistad, en especial a Pedro, Carlos y David, a mis docentes y asesores a quienes estaré eternamente agradecida por su labor en mi formación académica.

Iris Lissette Portillo López

Agradezco a Dios todo poderoso y a la Virgen de Guadalupe por iluminarme, bendecirme y estar siempre presentes en mi vida; a mi esposo Jairo que incondicionalmente me dio su apoyo y comprensión; a mi hijo Fernando que compartió conmigo muchos sacrificios a lo largo de la carrera y me brindo su paciencia en todo momento; a mis padres Sonia y Armando por los consejos que me brindaron; a mis hermanas Cindy, Marianela y Kenia que siempre me dieron ánimos en los momentos más difíciles, a mis amigos que sin interés me brindaron su ayuda, a mis compañeros que contribuyeron con su esfuerzo y su amistad; y a los catedráticos y asesores por los conocimientos compartidos. Gracias a todos ellos por hacer que este triunfo sea posible.

Jacqueline Guadalupe Juárez Funes

ÍNDICE

Contenido	Pág. N°
Resumen Ejecutivo	i
Introducción	iii
CAPÍTULO I – MARCO TEÓRICO	
1. Conceptos y Definiciones	1
2. Antecedentes	3
3. Normativa Legal, Tributaria	4
3.1. Apertura de la sucesión	4
3.2. Beneficio de inventario	5
3.3. Presunción de muerte por desaparecimiento	6
3.4. Sucesión por causa de muerte	7
3.5. Sucesión Testada	8
3.6. Sucesión Intestada	10
3.7. Aceptación de Herencia	10
3.8. Partición de bienes	12
3.9. Deudas hereditarias y testamentarias	12
3.10. Aspectos tributarios sobre las sucesiones	13
4. Normativa Técnica: NIIF/PYMES	16
Conceptos y Principios Generales	16
Presentación de Estados Financieros	16
Notas a los estados Financieros	17
Inventarios	17
Propiedades, Planta y Equipo	17
Pasivos y Patrimonio	17
Ingresos de Actividades Ordinarias	17
DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	18

CONCLUSIONES	20
RECOMENDACIONES	21
CAPÍTULO II – DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO	
1. Sucesión Testada Vía Judicial	22
1.1. Planteamiento del caso	22
1.1.1. Datos de la sucesión	22
1.2. Explicación del caso	23
1.2.1. Aspectos Generales del caso práctico	23
1.2.2. Diligencias en el proceso de Aceptación de Herencia	23
1.2.3. Aspectos tributarios del caso	24
1.3. Desarrollo del caso	26
1.3.1. Tratamiento contable	35
1.3.2. Liquidación de la sucesión	55
1.3.3. Aceptación de Herencia	65
2. Sucesión Intestada	70
2.1. Generalidades de la sucesión intestada	70
2.2. Sucesión intestada vía judicial	71
2.3. Sucesión intestada vía notarial	71
2.3.1. Diligencias en una sucesión intestada vía notarial	71
2.4. Aspectos tributarios en la sucesión intestada	72
BIBLIOGRAFÍA	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1 - Abreviaturas Normativa Legal y Tributaria	4
Tabla N°2 - Normativa Legal y Tributaria para las Sucesiones	4
Tabla N°3 - Normativa Técnica: NIIF/PYMES	16

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 - Resumen de la Metodología	1
Anexo 2 – Trámites y documentos para las sucesiones	3

RESUMEN EJECUTIVO

En ésta investigación se presenta el tema: “Las Sucesiones. Tratamiento Contable y Tributario”. El estudio realizado es de naturaleza explicativa, debido a que no sólo se limita a describir conceptos y fenómenos, sino también a responder y analizar las causas o circunstancias involucradas en el tratamiento contable y tributario de los eventos económicos que realizan las sucesiones. Dicho estudio se realiza considerando algunos aspectos del método lógico inductivo que conllevará a obtener conclusiones generales a partir de algo particular.

Los objetivos trazados se basan en el análisis teórico y práctico de los efectos jurídicos, tributarios y contables que en las sucesiones y herencias, se debe desarrollar para contribuir al fortalecimiento académico y profesional de la Contaduría Pública y Auditoría.

La metodología utilizada es el análisis de la normativa vigente, de la documentación bibliográfica sobre aspectos teóricos y prácticos de las sucesiones en El Salvador obtenida de libros y de información publicada en sitios de internet, así como también otras investigaciones realizadas relacionadas con el tema y asesorías proporcionadas por profesionales en derecho y en el área de impuestos y de los asesores encargados del seminario en el área de Tributos.

Como parte de los resultados obtenidos del análisis se tiene que la sucesión nace como institución del derecho civil, y que está regulada en el tema de impuestos por el Código Tributario y demás normativa técnica, asignándole a la sucesión, cuando deja un negocio, derechos y obligaciones como a las demás personas naturales inscritas como contribuyentes.

La necesidad de conocer los procesos o diligencias que se siguen para una sucesión, no sólo son para los profesionales en las ramas de derecho y de contaduría sino también para estudiantes en dichas áreas y para los interesados en darle seguimiento a la sucesión para poder cumplir con todas las obligaciones a las que está sujeta, evitando sanciones o multas por omisiones o por no realizar los pagos de impuesto correspondiente, todo esto por apoyo en las investigaciones realizadas y en la consulta a profesionales con conocimiento de la aplicación tributaria y contable en un negocio.

El presente trabajo de investigación aborda estos y otros aspectos que surgen del análisis de la información y normativa vigente en El Salvador sobre casos de sucesión testada e intestada.

INTRODUCCIÓN

La sucesión es uno de los distintos sujetos pasivos que regula la normativa tributaria, además se encuentra sometida a regulaciones de otra índole como normativa jurídica, mercantil y técnica. Por estar considerada en dichas legislaciones, es de suma importancia el darle cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas.

En el área de impuestos, la normativa sufre reformas, las cuales traen nuevas obligaciones para los contribuyentes quienes deben aplicarlas y cumplirlas, por lo que se hace necesario investigar el proceso legal, tributario y contable de una sucesión, para que pueda servir en la enseñanza a estudiantes de carreras afines a la contabilidad; así también reforzar conocimientos técnicos a profesionales, mediante el análisis teórico y práctico de los efectos legales en el proceso de la sucesión y evitar sanciones innecesarias que pudieran llevar inclusive al cierre del negocio de un contribuyente.

Jurídicamente, las sucesiones están reguladas por el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles; el primero contempla todas las generalidades que se pueden dar con respecto a las sucesiones y el segundo enmarca de forma más específica cómo se procede ante el levantamiento del inventario y quiénes deben presenciarlo.

La normativa técnica vigente en El Salvador para las sucesiones son las NIIF para las Pymes, y para establecer que secciones específicas son aplicables, depende especialmente de la actividad económica del fallecido.

En consideración a lo mencionado anteriormente, ésta investigación está estructurada en dos capítulos; presentando en primer lugar el marco teórico que describe las normativas aplicables y posteriormente se encuentra el desarrollo de casos prácticos, que ejemplifican la normativa contable y tributaria, así como las diligencias de la sucesión.

El contenido de cada capítulo está estructurado de la siguiente manera:

En el primer capítulo se presentan Conceptos Básicos y Antecedentes que facilitan la comprensión del tema en estudio; posteriormente se detallan las Disposiciones Legales, Tributarias y Técnicas, para las sucesiones, entre las cuales se describen aspectos sobre la apertura de la sucesión, Beneficio de inventario, Presunción de muerte por desaparecimiento, Sucesión por causa de muerte, Sucesión Testada, Sucesión Intestada, Aceptación de Herencia, Partición de bienes, Deudas hereditarias y testamentarias, y los Aspectos tributarios sobre las sucesiones.

En la Normativa Técnica se aplican principalmente, las secciones siguientes de la NIIF/PYMES: Conceptos y Principios Generales; Presentación de Estados Financieros; Notas a los estados Financieros; Inventarios; Propiedades, Planta y Equipo; Pasivos y Patrimonio; e Ingresos de Actividades Ordinarias; finalizando el capítulo con el Diagnóstico de la investigación, las Conclusiones y Recomendaciones.

En el desarrollo del segundo capítulo se detalla el planteamiento del caso práctico de una sucesión testada vía judicial, las diligencias a seguir, los procedimientos contables y tributarios, desde la apertura de la sucesión, su liquidación y cierre contable, por la aceptación de herencia. Posteriormente se presentan varios aspectos a considerar para la sucesión intestada en lo referente a diligencias y trámites tributarios.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Para efectos de lograr una mayor comprensión de los conceptos utilizados en ésta investigación, se hace necesaria la definición de los mismos, considerando como importantes, los siguientes:

Sucesión: Es la transmisión de bienes, derechos y obligaciones que deja una persona al fallecer, para que se les dé el respectivo seguimiento a todos los trámites legales y tributarios pendientes, hasta la fecha de aceptación de herencia.

Causante de la sucesión: Es la persona que fallece y por quien se da origen a la sucesión.

Sucesión Testada: Se da cuando el fallecido expresa su voluntad por medio de un testamento, a quienes hereden sus bienes.

Sucesión Intestada: Se da cuando el fallecido no deja testamento y por lo tanto se sucede en virtud de lo que la ley establece.

Asignación: Es la herencia o legado de una persona que fallece, asignada a otra persona, por la ley o por testamento, para que dicha persona le suceda al fallecido, en sus bienes¹.

Herencia: Es el conjunto de los bienes, derechos y obligaciones que, cuando una persona muere, transmite a sus herederos o legatarios.

Legado: Es el acto por el cual una persona en su testamento, decide repartir una parte de sus bienes a otra persona. Siendo estos bienes individuales y no porciones del patrimonio.

¹ Art. 954 Código Civil

Heredero: Es el sucesor de un fallecido, a título universal, ya que recibe un total de bienes y no porciones, además debe soportar obligaciones de la herencia, aún con su propio patrimonio, salvo que la reciba con beneficio de inventario.

Legatario: Es el sucesor del causante, a título particular, a quien le corresponde uno o varios bienes designados por el testador, y nunca responde por las deudas con sus bienes personales, sino sólo hasta el monto o valor de lo legado. No hay legatarios por voluntad de la ley.

Curador: Es la persona designada por medio de Juez para representar y custodiar una herencia hasta que sea entregada a los herederos.

Testamento: Es una declaración en acto solemne que una persona hace de su última voluntad, transmitiendo todo o parte de sus bienes para que tenga pleno efecto después de su fallecimiento, considerando las formalidades que la ley establece¹.

Aceptación de Herencia: Es el acto jurídico por el que la persona llamada por ley o por voluntad del fallecido, asume la calidad de heredero.

Masa hereditaria líquida: Es el conjunto patrimonial del causante que será repartido entre los herederos y legatarios, una vez liquidados los créditos y deudas pendientes del causante.

Beneficio de inventario: Consiste en que los herederos que aceptan la herencia, son responsables de las obligaciones y deudas hereditarias y testamentarias, hasta la concurrencia del valor total de los bienes que han heredado².

¹ Art. 996 del Código Civil

² Art.1169 del Código Civil

2. ANTECEDENTES

El fundamento del derecho español es el Derecho Romano. Roma influyó sobre la legislación relacionada a las sucesiones y el testamento antes de la edad media. El Código Civil Español fue influido por el Derecho Romano en relación a sucesiones. En Chile se adoptó la cultura y el Derecho Romano a causa de la conquista española. Los romanos establecieron la preferencia de la voluntad del difunto a la de la ley, aspecto que en la legislación salvadoreña prevalece actualmente.

En El Salvador, en materia civil, regían las leyes españolas hasta que en la primera Constitución de 1824 en su artículo 29 se estableció que se debería crear el Código Civil como parte de las atribuciones del cuerpo legislativo y según registros, la comisión redactora expresa que siguió paso a paso, la misma estructura del Código Civil Chileno. El Código Civil Salvadoreño de 1859, cuenta con cuatro libros, de los cuales en el libro tercero trata específicamente de sucesiones por causa de muerte.

En el año 1841 comenzó a tasarse la transmisión de bienes por causa de muerte y desde ese entonces ha experimentado diversas modificaciones. Se creó la ley específica del impuesto a las sucesiones, la Ley de Gravamen de las Sucesiones, derogada en 1993.

Las sucesiones están reguladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, las cuales regulan aspectos relacionados con las sucesiones en materia fiscal de forma específica.

Bajo la necesidad de regular y unificar la normativa relacionada con el Fisco y los contribuyentes, se tiene el Código Tributario, convirtiéndose en el instrumento que establece obligaciones y derechos tributarios para las sucesiones en forma general.

En lo relacionado a la contabilidad, las sucesiones podían realizar los registros contables en base a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados o en base a las Normas Internacionales. A partir del 2011 es de carácter obligatorio para todos los que lleven contabilidad formal, la aplicación de las NIIF/PYME para elaborar los balances y registros contables.

3. NORMATIVA LEGAL Y TRIBUTARIA

TABLA N° 1 - Abreviaturas Normativa Legal y Tributaria

Abreviatura	Significado
CC	Código Civil
CT	Código Tributario
CF	Código de Familia
CPr.CyM	Código Procesal Civil y Mercantil
RACT	Reglamento de Aplicación del Código Tributario
LISR	Ley de Impuesto sobre la Renta
RLISR	Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta
LIVA	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios
LNIT	Ley de Número de Identificación Tributaria
LRyCECF	Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco
LENJV	Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias

TABLA N° 2 – Normativa Legal y Tributaria para las Sucesiones

3.1. Apertura de la sucesión	
Asunto	Base Legal
La sucesión se abre al momento de fallecer la persona en su último domicilio. Si existen menores de edad con derecho a suceder, la sucesión sólo puede abrirse ante el Juez del último domicilio del causante, mediante demanda hecha por personas interesadas, quienes pueden pedir que los muebles y papeles de la sucesión se guarden bajo llave y sello, hasta que se proceda al inventario solemne de los bienes y efectos hereditarios. Si entre los herederos hay un menor de edad, la sucesión, sólo puede abrirse ante Juez; pero si todos los herederos son mayores de edad, puede abrirse ante Notario o ante Juez.	Arts. 956 y 1146 CC
Jueces y Notarios están en la obligación de informar a la Corte Suprema de Justicia, sobre la apertura del Proceso de Aceptación de Herencia seguido ante alguno de ellos, y solicitarán a la Corte que les informe si hay otro proceso de aceptación abierto, previamente.	Arts. 19, 20 y 21 LENJV

La delación es el llamamiento que hace la ley a los asignatarios para que acepten o rechacen la herencia o legado, toda vez tengan libre administración de los bienes del difunto.	Arts. 957 y 1149 CC
Todo heredero declara si acepta o rechaza proceso de aceptación de herencia, dentro de los 40 días subsiguientes a demanda hecha por persona interesada en la sucesión. En caso de ausencia de un heredero o legatario que no acepta ni rechaza herencia o legado dentro de los 40 días, podrá el Juez prorrogar este plazo, hasta por 6 meses y si no lo hace en este tiempo, por sí o por representante, se le nombrará curador de bienes que le represente y acepte con beneficio de inventario.	Art. 1155 CC
Para ser capaz de suceder es necesario existir al momento de abrirse la sucesión, a menos que se suceda por derecho de transmisión. Si las personas no existen pero se espera que exista antes de expirar los 30 años subsiguientes a la apertura de la sucesión, no se invalidarán sus asignaciones.	Art. 963 Inc. 3º CC
Los herederos o sus representantes legales deben dar noticia de la apertura de la sucesión, por avisos publicados en el Diario Oficial.	Art. 1194 CC
3.2. Beneficio de inventario	
Con el beneficio de inventario, el heredero pagará las deudas y cargas de la herencia, sólo hasta donde alcanzan los bienes de dicha herencia, sin confundir los bienes particulares del heredero.	Art. 1539, 1169 y 1258 CC
Las herencias del Fisco, de corporaciones y de establecimientos públicos se aceptan con beneficio de inventario.	Art. 1172 CC
El inventario solemne, es hecho ante Juez de Primera Instancia y su secretario o ante Notario y dos testigos. El menos solemne, es hecho ante Notario o ante dos testigos.	Art. 1174 CC

Pueden asistir al inventario: el curador de la herencia yacente, los herederos presuntos testamentarios o abintestato, el cónyuge sobreviviente, los legatarios, y quien demuestre ser acreedor hereditario.	Art. 1177 CC
3.3. Sucesión por presunción de muerte de un desaparecido	
Se presume la muerte de un desaparecido, por declaración de Juez de Primera Instancia, en el último domicilio del desaparecido, a petición de persona interesada que manifiesta no saber del paradero, habiendo pasado ya 4 años desde sus últimas noticias más 4 meses desde la última de las 3 citaciones en el Diario Oficial. Por lo que el Juez declara que el desaparecido muere el último día después de 2 años de sus últimas noticias y le concede la posesión provisoria de los bienes del desaparecido a dicha persona interesada.	Art. 80 CC
La posesión definitiva se da por resolución de un Juez, si han transcurridos 4 años desde las últimas noticias del desaparecimiento y si se prueba que han transcurrido 80 años desde su nacimiento; también se da, si han transcurrido 20 años desde la última noticia de su existencia ó 15 años después de dar la posesión provisoria.	Art. 81 CC
Antes de concederse la posesión provisoria o la definitiva, el desaparecimiento de una persona se mira como mera ausencia y cuidan de sus intereses, los apoderados o representantes legales que haya dejado el desaparecido.	Art. 82 CC
Al declararse la posesión provisoria, se abrirá y publicará el testamento y se concederá ésta posesión a los herederos presuntivos.	Art. 83 CC
Los poseedores provisorios formarán un inventario solemne de bienes, representarán la sucesión contra terceros y podrán vender en subasta pública todo o parte de los muebles según lo considere el Juez.	Arts. 85- 88 CC
El decreto de posesión definitiva, sólo puede anularse en todo o en parte, si reaparece el desaparecido.	Art. 92 CC

Hay nombramiento de curador de los bienes de una persona ausente, cuando no se sabe su paradero o cuando no se ha nombrado procurador o administrador.	Art. 473 CC
Pueden hacer nombramiento de curador, los admitidos a provocar la interdicción del demente y los acreedores del ausente. Intervendrá en el nombramiento, un defensor especial. La curaduría de los derechos del ausente expira a su regreso.	Arts. 474, 476 y 490 CC
El curador debe averiguar el paradero del ausente, y realiza la defensa judicial de sus representados, sólo realizar los actos administrativos que se le hayan asignados.	Arts. 479 y 489 CC
Después de transcurrir 4 años al fallecimiento de la persona cuya herencia está en curaduría, el curador pedirá y el Juez ordenará que se vendan todos los bienes hereditarios existentes.	Art. 483 CC
3.4. Sucesión por causa de muerte	
Se sucede a una persona difunta a título universal o a título singular.	Art. 952 CC
Los tipos de sucesiones son: Testamentaria, en virtud de un testamento; Intestadas, en virtud de la ley; y Mixtas, que tienen parte testamentaria y parte intestada.	Art. 953 CC
Las asignaciones por causa de muerte, son las que hace la ley o una persona difunta a través de un testamento. Asignatario es la persona a quien se hace la asignación. Las asignaciones a título universal son las herencias y las asignaciones a título singular son los legados.	Arts. 954 y 955 CC
En toda sucesión por causa de muerte se deducirá de la masa hereditaria, en orden de su numeración: 1º Costos de apertura de la sucesión y de publicación del testamento, si lo hay; 2º Deudas hereditarias; 3º Impuestos fiscales que graven la masa hereditaria; y 4º Asignaciones alimenticias forzosas.	Art. 960 CC
Los capaces y dignos de suceder son aquellos a quienes la ley no haya declarado como incapaz o indigno.	Arts. 962 CC

Personas incapaces de suceder: Cofradías y gremios que no sean personas jurídicas; El condenado por adulterio, si se sigue condenación judicial; El ministro de cualquier culto que haya confesado o asistido al testador, en la última enfermedad o habitualmente a los 2 años anteriores al testamento.	Arts. 964-966 CC
Son absolutamente incapaces, los dementes, los impúberes ¹ y los sordos que no puedan darse a entender de manera clara. También son incapaces, los menores de edad y las personas jurídicas ² .	Art. 1318 CC
Son indignos de suceder: El homicida del causante o quien no lo salvó pudiendo hacerlo; El que atentó contra la vida de los parientes del causante; El cónyuge o consanguíneo dentro del cuarto grado, que en la locura o indigencia del causante, no lo socorrió pudiendo hacerlo; El que está en el testamento por la fuerza o dolo; y El que dolosamente haya detenido u ocultado el testamento.	Art. 969 CC
Para que la indignidad produzca efecto debe ser declarada en juicio y no puede alegarse contra disposiciones testamentarias.	Arts. 974 y 975 CC
La indignidad se elimina en 10 años de posesión de la herencia o legado. A los herederos se transmite la herencia o legado, pero con el mismo vicio de indignidad de su antecesor por todo el tiempo que falte para completar los 10 años.	Arts. 976 y 978 CC
3.5. Sucesión Testada	
El testamento es acto de una sola persona legalmente capaz y hábil, y la facultad de testar es indelegable. Los que no pueden testar son: Los menores de edad; Los dementes; El que hace testamento en estado de ebriedad; y Quien de palabra o por escrito, no puede expresar su voluntad claramente.	Arts. 1000-1002 CC
El testamento en que haya intervenido error, fuerza o dolo, será nulo.	Art. 1003 CC
El testamento es solemne o menos solemne.	Art. 1005 CC

¹ Varón que no ha cumplido 14 años y mujer que no ha cumplido 12 años (Art. 26 del Código Civil)

² En estos casos, la sucesión sólo puede llevarse a cabo por vía Judicial.

En el solemne se observan todas las solemnidades que requiere la ley y es siempre escrito. Puede ser abierto o cerrado.	Arts. 1005 y 1006 CC
El testamento es abierto si para quienes pueden presenciarlo según la ley, sus disposiciones son públicas; y es cerrado, si sus disposiciones son secretas. El testamento abierto se otorga ante Notario y 3 testigos, y el cerrado se otorga ante Notario y 7 testigos.	Arts. 1005 Ult. Inc., 1009 y 1015 CC
El testamento cerrado, antes de recibir su ejecución, será presentado al Juez.	Art. 1019 CC
En el testamento menos solemne o privilegiado, pueden omitirse algunas solemnidades determinadas expresamente por ley, por consideraciones particulares.	Arts. 1005 3° inc. CC
Son testamentos privilegiados, el militar y el marítimo. Para testar militarmente será preciso hallarse en una expedición de guerra, que esté actualmente en marcha o campaña contra el enemigo. Se podrá otorgar testamento marítimo a bordo de un buque de guerra o mercante salvadoreño en alta mar.	Art. 1024, 1029 y 1033 CC
El heredero o legatario debe ser una persona cierta y determinada, natural, colectiva o jurídica, determinada por su nombre o indicaciones claras en el testamento.	Art. 1039 CC
El testador debe designar en su testamento la cuantía de los alimentos que está obligado a suministrar.	Art. 1141 CC
Son alimentos las prestaciones que permiten satisfacer las necesidades de sustento, habitación, vestido, conservación de la salud y educación del alimentario. Se deben recíprocamente alimentos: 1° Los cónyuges, 2° Los ascendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad, y 3° Los hermanos.	Arts. 247 y 248 CF
Las asignaciones alimenticias voluntarias hechas en testamento, se regirán por la voluntad del testador, sin contrariar las disposiciones del Código de Familia. La obligación de dar alimento termina por la muerte del alimentario.	Arts. 270 y 271 CF

Puede nombrarse tutor por testamento, a cualquier otra persona, para el menor o incapaz que sea heredero o legatario.	Art. 284 CF
El tutor testamentario que se excusa del cargo pierde todo lo que se le ha asignado en el testamento. Deberá, el tutor, iniciar las diligencias de inventario y avalúo de los bienes del menor o incapaz, dentro de los ocho días siguientes a la aceptación del cargo.	Arts. Art. 303 y 307 CF
El tutor necesita autorización judicial para rechazar herencias y legados a favor del menor de edad y tiene prohibido aceptar sin beneficio de inventario la herencia.	Arts. 322 y 325 CF
3.6. Sucesión Intestada	
Las formas de aceptar herencia en la sucesión intestada son: por <u>Derecho Personal</u> en el que se sucede de forma directa; ó de forma indirecta, que es por <u>Derecho de Representación</u> .	Art. 984 CC
Los llamados a la sucesión: 1º Los hijos, el padre, la madre, el cónyuge, y en su caso el conviviente. 2º Los abuelos y demás ascendentes, los nietos y el padre que reconoció voluntariamente a su hijo. 3º Los hermanos. 4º Los sobrinos. 5º Los tíos. 6º Los primos hermanos. 7º La Universidad de El Salvador y los Hospitales.	Art. 988 CC
Para un extranjero que fallece dentro o fuera del territorio de El Salvador y sus herederos son salvadoreños, el proceso a realizar es igual a la de un salvadoreño. Los bienes del extranjero fallecido, otorgados a sus sucesores salvadoreños, se hará tomando en cuenta los bienes existentes en El Salvador y los existentes en otro país.	Arts. 994 y 995 2º Inc.CC
3.7. Aceptación de Herencia	
La tradición es el modo en que los herederos adquieren la herencia y se lleva a cabo según las disposiciones de ley, en el momento en que es aceptada. El modo adquirir un legado de cosa inmueble se efectúa por medio de escritura pública.	Arts. 669 y 670 CC
La posesión de la herencia se adquiere desde el momento en que es aceptada.	Art. 761 CC

La herencia o legado se ofrece al heredero o legatario desde el momento de fallecer la persona de cuya sucesión se trata.	Art. 957 Inc. 2º CC
Si el heredero o legatario cuyos derechos a la sucesión no han finalizado, fallece antes de aceptar o rechazar la herencia o legado que se ha ofrecido, transmite a sus herederos el derecho de aceptar o rechazar dicha herencia o legado.	Art. 958 CC
Si se asigna un objeto a dos o más personas por iguales partes, habrá derecho de acrecer. El derecho de acrecer tiene lugar en las herencias y legados.	Arts. 1124 y 1131 CC
La aceptación de herencia debe ser expresa o sea clara y detallada, pidiendo al Juez del domicilio de la sucesión, la declaración de ser tal heredero.	Art. 1162 CC
Quienes prueben tener la calidad de herederos, serán nombrados por Juez interinamente como administradores y representantes de la sucesión. Se publicarán edictos, uno de los cuales se insertará por 3 veces en el Diario Oficial, citando a los se crean con derecho a la herencia, el cual cuenta con 15 días a partir de la 3ª publicación en dicho periódico.	Art. 1163 CC
Si han pasado 15 días después de abierta la sucesión y no se presenta ninguna persona para aceptar la herencia o se presenta pero no comprueba su calidad de heredero, será declarada yacente por Juez, quien publicará las citaciones nombrando a la misma vez, un curador que represente la sucesión.	Arts. 1164 CC y 86 CPr.CyM
Los herederos que aceptan la herencia, con beneficio de inventario, son responsables de las obligaciones y deudas hereditarias y testamentarias, hasta la concurrencia del valor total de los bienes que han heredado.	Art. 1169 CC
El que no hace uso del beneficio de inventario, se hace responsable del valor de los bienes que recibe y de todo lo que sobrevenga a la herencia que recibe.	Art. 1179 CC

El que con pruebas demuestra que tiene derecho a una herencia, ocupada por otra persona, tendrá derecho: A que se le asigne la herencia y se le devuelvan todos los bienes utilizados; A las cosas que al tiempo de la muerte tenía derecho el difunto; y A la restitución de los bienes.	Arts. 1186-1190 CC
El derecho de petición de herencia expira en 30 años.	Art. 1191 CC
3.8. Partición de bienes	
La partición de bienes se dará si en el testamento no se ha estipulado lo contrario. Si no se han repartido los bienes se dice que estos están en proindivisión y no puede durar por más de 5 años, pero cumplido este plazo, podrá renovarse el pacto.	Art. 1196 CC
El que reparta los bienes será un abogado, una persona nombrada por Juez ó designada por el difunto en su testamento. El que acepte ser partidor jurará desempeñar su cargo con fidelidad, efectuando la partición dentro de 6 meses contados a partir del momento en que acepta su cargo.	Arts. 1202-1204, 1207 y 1212 CC
La partición judicial se presentará al Juez de Primera Instancia para su aprobación.	Art. 1223 CC
3.9. Deudas hereditarias y testamentarias	
Las deudas hereditarias se dividen entre los herederos en relación a la porción de la cuota que hereda.	Art. 1235 CC
Los gastos necesarios para la entrega de las cosas legadas se mirarán como una parte de los mismos legados y no gravarán a los legatarios.	Art. 1255 CC
Cuando no se cubran todos los legados, el pago se hará en el orden siguiente: 1º Los que el testador haya declarado preferentes; 2º Los remuneratorios; 3º Los de cosa cierta y determinada que forma parte del caudal hereditario.	Art. 1256 CC
Los acreedores pueden hacer sus respectivos cobros después de ocho días de la notificación judicial de sus títulos.	Art. 1257 CC

3.10. Aspectos tributarios sobre las sucesiones	
Las sucesiones abiertas en El Salvador, son sujetos pasivos domiciliados. Al igual que las sucesiones abiertas bajo leyes extranjeras, siempre que los herederos residan en El Salvador y se consideren como domiciliados; también cuando las actividades realizadas con los bienes situados en el país, originen hechos generadores para los herederos, que los obligue al pago del impuesto.	Art. 53 lit. c y d del CT y Art.
Las sucesiones deberán inscribirse en el Sistema de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la apertura de la sucesión. Se les asignará un Número de Identificación Tributaria el cual tendrá vigencia hasta la aceptación de herencia.	Arts. 86 Inc.3° CT, 1 L NIT y 1, 4 y 8 lit. c LRyCECF
Las sucesiones que carezcan de personalidad jurídica podrán actuar ante la Administración Tributaria, por quienes ejerzan su dirección o administración o quienes tengan disponibilidad sobre su patrimonio.	Art. 32 CT y Art. 20, lit. b LIVA
Las obligaciones y deudas pendientes del contribuyente que fallece, serán cumplidas por el sucesor o sucesores a título universal, respondiendo hasta la cuantía que alcancen los bienes heredados a raíz del beneficio de inventario.	Arts. 40 y 44 lit. c CT
En calidad de representantes, son responsables solidarios en hechos que dan lugar a la evasión de impuestos: los curadores especiales para personas ausentes, los curadores de la herencia yacente y los herederos. Esta responsabilidad se limita hasta el valor de los bienes, pero si se ha actuado con dolo, su responsabilidad será hasta el total del impuesto adeudado.	Art. 43 (Lit. H, I y penult. Inc.) CT
El Impuesto sobre la Renta adeudado por una sucesión, podrá distribuirse entre los herederos o legatarios garantizando el interés fiscal.	Art. 46 CT
Las sucesiones deben fijar e informar cualquier cambio de lugar para recibir notificaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicho cambio, anexando la documentación que compruebe su calidad como sucesión.	Art. 90 CT

La sucesión como sujeto pasivo de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, deberán presentar las declaraciones tributarias, en el ó los periodo/s en que esté vigente.	Arts. 91 CT; 1 y 5 LISR; y 2 lit. c RLISR
Las sucesiones proporcionarán a la Administración Tributaria, la información que se les solicite y permitir el control.	Art. 120 CT
Las sucesiones tienen la obligación de remitir dentro del mes de enero, un informe de las personas a quienes haya realizado retenciones de Impuesto sobre la Renta, en el año inmediato anterior.	Arts. 123 CT y 57 RACT
Cuando la sucesión esté sujeta a dictaminarse, el nombramiento de auditor será informado dentro de los 10 días hábiles siguientes al nombramiento, mediante formulario y especificaciones de la Administración Tributaria.	Arts. 131 CT, 60 y 61 RACT
La sucesión domiciliada está obligada a enterar el pago a cuenta y para efectos tributarios, podrá compensar el remanente resultante a favor, en su declaración de Impuesto sobre la Renta, contra impuestos, multas e intereses.	Arts. 151 y 153 CT
Las sucesiones están obligadas a retener el 10% de anticipo del Impuesto sobre la Renta, por prestación de servicios, intereses, bonificaciones o premios, a personas naturales sin relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio.	Art. 156 CT
Las sucesiones que paguen o acrediten a sujetos o entidades domiciliados en el país, sumas en concepto de adquisición de bienes intangibles, o por el uso o concesión de uso de derechos de bienes tangibles e intangibles, retendrán por anticipo del Impuesto sobre la Renta: 10% a personas naturales y 5% a sujetos o entidades diferentes de personas naturales.	Art. 156-A del CT
Las sucesiones domiciliadas en el país, que paguen o acrediten a un sujeto no domiciliado, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, están obligadas a retenerle el 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta.	Art. 158, inciso 1º y 9º del CT

Las rentas no gravables, exentas o no sujetas obtenidas por otorgar créditos o financiamientos fuera del territorio salvadoreño, formarán parte de la renta neta o imponible de las sucesiones.	Art. 16, Últ. Inc. LISR
Para el que fallece, las rentas obtenidas se computarán desde el día en que se inició el ejercicio de imposición, hasta el día de su fallecimiento.	Arts. 19 LISR y 98 CT
Para la sucesión, la renta obtenida se determina, desde el día siguiente al de su apertura, hasta el día que se acepte la herencia, respetando los períodos de cada ejercicio fiscal.	Art. 20 LISR
Después de aceptada la herencia, los herederos deberán agregar a su renta obtenida, la renta que genere la parte que les corresponda por lo heredado.	Art. 21 LISR
La Renta Imponible de las sucesiones, se determina restando los costos y gastos deducibles, y sumando los costos y gastos no deducibles a la Renta Obtenida.	Art. 28 LISR
Las sucesiones domiciliadas, calcularán el Impuesto sobre la Renta, aplicando la tabla del artículo 37, sobre la renta neta o imponible. Las sucesiones no domiciliadas, calcularán su impuesto, aplicando el 25% sobre la renta neta.	Art. 35 LISR
La transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales, constituye hecho generador del impuesto para las sucesiones.	Art. 4 LIVA
El derecho a deducir el crédito fiscal del débito fiscal es propio de cada contribuyente, y no se puede transferir a terceros, excepto cuando un contribuyente es el continuador de otro por mandato legal, como lo es el caso de la sucesión la cual gozará del remanente del crédito fiscal que le correspondía al fallecido.	Art. 69, Inc. 1° LIVA
Los herederos no tienen derecho a utilizar el remanente de crédito fiscal, resultante del término de actividades de un contribuyente fallecido después de aceptar herencia.	Art. 69, Inc. 5° LIVA

4. NORMATIVA TÉCNICA

TABLA N° 3 – NIIF/PYMES

Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)	
Asunto	Párrafo
Sección 2: Conceptos y Principios Generales	
<p><u>Activo</u>: es un recurso controlado por la sucesión como resultado de sucesos pasados, de los cuales espera obtener beneficios económicos futuros.</p> <p><u>Pasivo</u>: es una obligación presente de la sucesión, que surge de sucesos pasados y para cancelarlos, la sucesión espera desprenderse de beneficios económicos.</p> <p><u>Patrimonio</u>: es la parte residual de los activos de una sucesión, una vez que se han deducido todos sus pasivos.</p>	2.15
<p>Los <u>ingresos</u> incluyen a los ingresos de actividades ordinarias y a las ganancias. Los <u>gastos</u> incluyen las pérdidas y los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la sucesión.</p>	2.23
Sección 3: Presentación de Estados Financieros	
<p>Cuando exista incertidumbre significativa, que impide la continuidad del negocio en relación al fallecimiento de una persona, los que estén a cargo de dicho negocio, como representantes o administradores, deben revelar las hipótesis y las razones, en los Estados Financieros.</p>	3.9
<p>La sucesión presentará un juego completo de Estados Financieros, al menos anualmente. Si se cambia el periodo contable en el que se informa, la sucesión revela: a) Ese hecho, b) La razón para utilizar un periodo diferente y c) El hecho que los importes no son comparables.</p>	3.10
<p>Se presentará la información del cambio de nombre en los Estados Financieros, de una sucesión, en forma destacada.</p>	3.22 y 3.23 a)

Sección 8: Notas a los estados Financieros	
Las notas contienen información adicional a revelar en los Estados Financieros, que es necesaria para la comprensión de los mismos y para aclarar sucesos ocurridos en el período contable.	8.1
Sección 13: Inventarios	
El costo de los inventarios se establecerá mediante el método de primeras entradas primeras salidas o costo promedio ponderado.	13.18
La sucesión revelará la información referente a políticas contables, el importe total en libros, el importe del inventario reconocido como gastos, las pérdidas por deterioro y el importe total en libros traspasado en garantía de pasivos.	13.22
Sección 17: Propiedades, Planta y Equipo	
La sucesión reconocerá el costo de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo, si: a) es probable que se obtengan beneficios económicos futuros, y el costo del elemento pueda medirse con fiabilidad.	17.4
Una sucesión distribuirá el importe depreciable de un activo de la propiedad planta y equipo de forma sistemática a lo largo de su vida útil.	17.18
Se aplicará deterioro del valor en los Activos para determinar si los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, han visto deterioro en su valor.	17.24
Sección 22: Pasivos y Patrimonio	
Patrimonio es la participación residual en los activos de una sucesión, una vez deducidos todos sus pasivos. Un pasivo es una obligación presente de la sucesión.	22.3
Sección 23: Ingresos de Actividades Ordinarias	
Los ingresos de actividades ordinarias proceden de diferentes transacciones y sucesos entre los cuales están: a) la venta de bienes, b) La prestación de servicios.	23.1

DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

Partiendo de los antecedentes cabe mencionar que son éstos los que han dado paso al tema de sucesiones ya que tiene sus raíces en el Derecho Romano que establecía que los bienes de una persona estaban comprendidos como bienes materiales y deudas, y que al fallecer la persona, los acreedores tenían derecho al pago de dichas deudas a través de los herederos. La última voluntad del difunto prevalecía a través del testamento, siendo que en la legislación salvadoreña también prevalecen estos aspectos.

Al recopilar y estudiar toda la información jurídica y tributaria que se refiere al tema de sucesiones, se establece que la sucesión es una figura con derechos y obligaciones tanto en el área Civil (como institución), como en el área de Tributos (como sujeto pasivo).

En El Salvador, las diligencias en la apertura de la sucesión inician en el área civil mediante Juez o Notario, ya sea que la sucesión sea testada o intestada. Si los trámites de la sucesión son llevados por un Notario el proceso es más ágil que en un juzgado de lo civil, todo depende de la particularidad del caso. Por lo que se hace necesario que los familiares del fallecido conozcan en que caso, los trámites pueden llevarse a cabo por vía notarial y en qué caso por vía judicial.

Entre los aspectos tributarios, se establece que cuando la Administración Tributaria envía notificación de que habrá fiscalización porque el contribuyente deja declaraciones sin presentar e impuestos por pagar y a la fecha de la notificación ya se ha cerrado la sucesión, la Administración Tributaria no tiene forma de cobrar legalmente el impuesto adeudado, y los interesados e involucrados en la sucesión, deben presentar un escrito y los documentos probatorios de que el contribuyente falleció, por medio de la partida de defunción y por lo del cierre de la sucesión, mostrar la documentación que prueba que ya hubo aceptación de herencia, para evitar que la Administración Tributaria siga enviando notificaciones.

Si la Administración Tributaria envía notificación de fiscalización y la sucesión todavía está en proceso de aceptación de herencia, él o los representantes de la sucesión presentarán por medio del Auditor, toda la documentación necesaria que pruebe el inicio y desarrollo de los trámites relacionados a la sucesión.

La obligación desde que fallece el contribuyente es de notificar en el Ministerio de Hacienda; de igual forma se debe notificar por escrito cuando se cierra la sucesión para cerrar el expediente.

Los herederos representantes que están a cargo de la sucesión y que participan en hechos que dan lugar a la evasión de impuestos, son responsables solidarios.

Se hace necesario que la Administración Tributaria de a conocer de forma específica a los contribuyentes y a sus familiares, de la importancia de conocer todos los trámites que se llevan a cabo en las sucesiones, y de los problemas que pueden acontecer en el futuro por la falta de atención a estos procesos. Ya que en muchas ocasiones los familiares del contribuyente fallecido, inician la sucesión únicamente en lo civil, sin informar a la Administración Tributaria del deceso, y como consecuencia los familiares con derecho de aceptación de herencia pueden hacerse acreedores de multas y sanciones, ó la Administración Tributaria puede dejar de percibir el impuesto por no encontrar a quien responsabilizar del incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas.

CONCLUSIONES

La sucesión es una figura muy importante ya que es uno más de los sujetos pasivos contemplados en diferentes normativas, con derechos y obligaciones, por lo que debe ser de interés por su trascendencia. La sucesión es muy compleja, por lo que se vuelve indispensable adquirir conocimientos profundos sobre los procesos involucrados en ella, la forma de operar, sus efectos y consecuencias legales y conocer cómo se abre y cómo finaliza. Es por ello que de la información analizada en el tema de sucesiones, se concluye lo siguiente:

- Que los interesados en dar seguimiento a la sucesión, cuando no conocen los procedimientos a seguir, se abocan primeramente a los profesionales en jurisprudencia, siendo ellos quienes se encargan del proceso para poder llevar a cabo las diligencias que sean necesarias para iniciar y finalizar una sucesión en el área civil.
- Que la Administración tributaria no cuenta con procesos amparados en la Ley, para dar continuidad a los casos específicos de sucesiones en los que el contribuyente fallecido deja deudas tributarias de importancia, y no existe responsable a quien atribuirle responsabilidades.
- Que los perjuicios que puedan sufrir las sucesiones en relación a sanciones y multas por la omisión y el no pago de impuestos, se atribuye a la falta de información, de conocimiento y estudio de la ley por parte de los contribuyentes o de los sucesores del causante de la sucesión. Es de tomar en cuenta que no puede alegarse desconocimiento de las leyes como excusa a la obligatoriedad y cumplimiento, no obstante, pueden existir situaciones en las que el error puede ser alegado como excepción. Será pues cuestión del juzgador, apreciar en esas circunstancias el tipo de error de que se trata y considerar las disposiciones de Ley ante las situaciones que se presenten en un caso de sucesión.

RECOMENDACIONES

Es necesario que los profesionales que prestan sus servicios como abogados y Notarios que llevan diligencias de sucesiones de personas que han sido contribuyentes, asesoren al inicio de la apertura de la sucesión, a los familiares y herederos del fallecido, de forma oportuna e integral (incluyendo el área de impuestos), para evitar problemas de evasión de impuesto e incumplimiento de trámites ante la Administración Tributaria. Además, incentivar a los estudiantes de derecho y contaduría pública a realizar y participar en foros académicos donde se aborde el tema de sucesión y establecer su importancia.

A la Administración Tributaria que:

- Lleve a cabo mayor control y actualización oportuna de datos del contribuyente, para dar seguimiento a los casos de sucesión y conocer de forma inmediata las causas de la omisión de declaraciones y pago del impuesto. Además, tomar en cuenta los procesos que no estén amparados en la Ley para que puedan ser considerados en la misma.
- A través del departamento de Asistencia al contribuyente, utilice mejores métodos de información y que proporcione documentación de orientación para los interesados en cuanto al proceso a seguir mientras dure la sucesión, en los plazos en que debe inscribirse en el Sistema de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco y que proporcione la documentación necesaria ya sea por medios físicos o electrónicos que permitan conocer por todos los interesados, los trámites y plazos para realizar tal inscripción, y cumplir con la obligación de presentar declaraciones y con las demás obligaciones hasta el cierre de la sucesión.

CAPITULO II CASOS PRÁCTICOS

1. SUCESIÓN TESTADA VÍA JUDICIAL

1.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO

A continuación se presenta el caso de sucesión que será desarrollado en éste capítulo bajo el supuesto de un caso de sucesión testada en el que se llevan a cabo las diligencias por vía Judicial y posteriormente se desarrolla el tratamiento contable y tributario para el mismo caso de sucesión.

1.1.1. Datos de la sucesión

Causante de la sucesión: MARIO ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, DUI: 00895625-5, NIT: 0614-191153-101-6. Muere a los 57 años, el día 25 de Noviembre de 2010 en la Ciudad de Soyapango.

Deja testamento a las personas con quienes convivía: su Esposa Griselda Esmeralda Hernández de Chávez, de 50 años. Y a sus Hijos: José Daniel Chávez Hernández de 30 años, Irma Margarita Chávez Montano de 22 años y Oscar Armando Chávez Hernández de 16 años.

El Señor Mario Antonio Chávez González, deja los siguientes bienes, repartidos entre su Esposa y sus 3 hijos, por valor de \$ 112,814.06, detallados así:

<u>Descripción</u>	<u>Valor</u>
Una casa	\$ 35,000.00
Un terreno	\$ 15,000.00
Un Vehículo	\$ 5,000.00
Bienes Domésticos	\$ 15,000.00
Efectivo en cuenta de ahorro	\$ 10,000.00
Además deja un negocio denominado "Comercial Chávez"	\$ 32,814.06

1.2. EXPLICACIÓN DEL CASO

1.2.1. Aspectos generales del caso práctico

Este caso de sucesión se lleva a cabo por vía Judicial debido a que entre los herederos se encuentra uno que es menor de edad.

Los bienes serán repartidos entre todos los herederos y la parte que corresponde al menor de edad será administrada por su madre. Después de aceptada la herencia todos deben ponerse de acuerdo para poder vender o pueden optar por repartirse los bienes para que cada heredero decida qué hacer con su parte.

El negocio, es el Legado del cual puede disponer libremente su esposa después de la aceptación de herencia, ya que durante la sucesión solo podrá administrarlo.

También administrará los demás bienes durante la sucesión por ser ella quien representará la sucesión; esto por acuerdo entre ella y los demás herederos.

1.2.2. Diligencias en el proceso de aceptación de herencia

- Se presenta solicitud para aperturar la sucesión mediante escrito, el día 6 de Diciembre de 2010, en el Juzgado del domicilio de Soyapango, por Griselda Esmeralda Hernández de Chávez y sus hijos, adjuntando los documentos siguientes: Testamento, Acta de Matrimonio y Partidas de Nacimiento; y del fallecido presentaron Partida de Nacimiento y Partida de Defunción.
- Recibida la solicitud, el Juez libró de oficio a la Corte Suprema de Justicia y a los juzgados de lo civil del mismo distrito judicial, pidiendo informe sobre inicio de diligencias, rechazo de aceptación de herencia o declaratoria de herencia yacente. El Juez informó a la vez a la Corte sobre diligencias iniciadas por los solicitantes ante el Juzgado.
- Recibido el informe de la Corte y no habiendo otras diligencias iniciadas, el Juez procedió con la Declaratoria de Heredero Interino a los solicitantes, Griselda de Chávez, Daniel Chávez, Irma Chávez y Oscar Chávez (Representado por su madre Griselda de Chávez), y otorgó Poder como representante de la sucesión a la Sra. Griselda de Chávez.

- Posteriormente, el juez hizo una publicación haciendo un llamado o citación para que dentro de los 15 días siguientes, se presentaran a declarar, los que se creyeran con derecho a la herencia y publicó la Declaratoria de Heredero Interino por 3 veces en el Diario Oficial.
- No habiendo más personas interesadas en la herencia, la señora Griselda de Chávez, Daniel Chávez, Irma Chávez y Oscar Chávez (Representado por su madre Griselda de Chávez), se presentan ante el Juez para hacer los trámites de las últimas diligencias. Presentaron un escrito adjuntando la tercera publicación del Diario Oficial para que el Juez los declarara como Herederos Definitivos. Recibidos y aceptados por el Juez, éste publicó por una sola vez en el Diario Oficial, la Declaratoria de Herederos Definitivos. Concluyendo así el proceso de aceptación de herencia, el 27 de Agosto de 2011 (Ver apartado 1.3.3. Aceptación de Herencia).

1.2.3. Aspectos tributarios del caso

La esposa como representante de la sucesión, debe cumplir con las obligaciones pendientes del fallecido, ante la Administración Tributaria, por lo que el 7 de Diciembre inició trámites para abrir expediente de la sucesión en el Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco.

Después de aperturar el expediente de la sucesión en el Ministerio de Hacienda, la sucesión continúa con iguales derechos y obligaciones como todo contribuyente.

Los documentos presentados para abrir expediente en el Registro de Contribuyentes fueron los siguientes:

- F-210 Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Original y copia de DUI de la Representante de la sucesión, Griselda Esmeralda Hernández y del fallecido Mario Antonio Chávez.
- Poder otorgado a Griselda Hernández como representante de la sucesión.
- Original y fotocopia de Certificación de Partida de Defunción.
- Posteriormente se entregó la Declaratoria de Heredero Interino emitida por el Juez.

Al momento de abrir el expediente se entregó la tarjeta de NRC y NIT, y se tramitaron los nuevos documentos a los que únicamente se les antecede la palabra sucesión al nombre del contribuyente y los números de dichos documentos siguen siendo los mismos.



A la fecha en que falleció el contribuyente tenía la siguiente documentación en existencia: Facturas, Comprobantes de Crédito Fiscal, libros de IVA, etc. Para poder hacer uso de dicha documentación, la representante de la sucesión, Sra. Griselda de Chávez, presentó escrito a la Dirección General de Impuestos Internos, para obtener autorización de mandar a elaborar un sello y estamparlo en dichos documentos, y poder seguir utilizándolos.

Debido a que el 25 de Noviembre de 2010, fallece el Sr. Mario Chávez, hasta ese mes, las declaraciones de IVA y Pago a Cuenta¹, son presentadas por la Esposa Griselda de Chávez, quien firmó los Estados Financieros y las Declaraciones del mismo mes, a nombre del fallecido. Es importante aclarar que la Sra. Griselda de Chávez fue nombrada como representante de la sucesión, mediante las diligencias judiciales y tributarias; pero en base al Art. 32 del Código Tributario, es permitido que aquellas personas que tengan derecho sobre el patrimonio del fallecido, puedan actuar como representantes del difunto, en caso que todavía no se haya nombrado un representante de la sucesión.

La declaración de Impuesto sobre la Renta se presentó por los períodos de Enero hasta Noviembre de 2010², siempre a nombre del fallecido, al igual que el Informe de Retenciones. Por los meses siguientes hasta que se dio la aceptación de herencia, fueron presentadas las declaraciones a nombre de la sucesión y firmadas por su representante, la Sra. Griselda de Chávez.

1.3. DESARROLLO CONTABLE Y TRIBUTARIO

Al 30/11/2010, el negocio del señor Mario Antonio Chávez González, cerró con los datos que muestran el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera siguientes:

¹ Art. 97 del Código Tributario y art. 32 del Código Tributario

² Art. 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

MARIO ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/01/2010 AL 30/11/2010

Ventas		\$ 330,000.00
(-) Costo de Ventas		<u>\$ 256,657.40</u>
UTILIDAD BRUTA		\$ 73,342.60
(-) GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Administración	\$ 32,011.98	
Gastos de Ventas	\$ 17,400.68	
Gastos financieros	<u>\$ 825.00</u>	<u>\$ 50,237.66</u>
Utilidad Antes de Impuestos		\$ 23,104.94
Impuesto Sobre La Renta		<u>\$ 3,537.20</u>
Utilidad del Ejercicio		<u><u>\$ 19,567.74</u></u>

F. _____

Apoderado o Representante

F. _____

Contador

F. _____

Auditor Externo

MARIO ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMÉRICA)

<u>ACTIVO</u>			
<u>CORRIENTE</u>			\$ 51,199.98
Efectivo y Equivalentes	\$	2,500.00	
Inventarios	\$	39,524.98	
Pago a Cuenta	\$	4,950.00	
Gastos Pagados por Anticipado	\$	100.00	
IVA Crédito Fiscal	\$	<u>4,125.00</u>	
 <u>NO CORRIENTE</u>			 \$ 10,000.00
Propiedades Planta y Equipo	\$	21,500.00	
Equipo de Transporte	\$	19,000.00	
Mobiliario y Equipo	\$	<u>2,500.00</u>	
(-) Depreciación acumulada	\$	<u>11,500.00</u>	
TOTAL ACTIVO			<u>\$ 61,199.98</u>
 <u>PASIVO</u>			
<u>CORRIENTE</u>			\$ 28,385.92
Proveedores	\$	19,810.10	
Préstamos	\$	500.00	
Retenciones por pagar	\$	392.00	
IVA Débito Fiscal	\$	3,451.33	
Impuesto por Pagar	\$	398.23	
Impuesto sobre la Renta	\$	3,537.20	
Provisiones	\$	<u>297.06</u>	
 <u>PATRIMONIO</u>			
<u>CAPITAL Y RESERVAS</u>			\$ 32,814.06
Capital Personal	\$	13,246.32	
Utilidad del Ejercicio	\$	<u>19,567.74</u>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			<u>\$ 61,199.98</u>
F. _____	F. _____	F. _____	
Apoderado o Representante	Contador	Auditor Externo	



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION
10 **107030308350** 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO		
MES	AÑO	
02	11	2010
		5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55		1
------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-191153-101-6	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz								
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razon Social o Denominación MARIO ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ												
3	11	Actividad Economica Principal VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELE					13	NRC	1000011	6	16	Telefono	2513336	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS						
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80	+	31,730.77	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas v D.P.A.	93	+	0.00	7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				7	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	0.00	3
12						Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	26,548.69	9
13						Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	0.00	8
14	SIUMA DF COMPRAS: 100 = 31,730.77				1	SIUMA DF VENTA S: 105 = 26,548.69				0
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00				3

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS						
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00	5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notifico la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	3,451.33	0
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	<p>El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.</p> <p>DECLARA CORRECTAMENTE</p>				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	4,125.00	3					
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7					
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 4,125.00				2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 3,451.33				4

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos														
28	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	673.67	6	Impuesto Determinado	160	0.00	1										
29	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			161	+	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito / Débito										
30	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+	0.00	7											
31	Percepción IVA efectuada al Declarante			163	+	0.00	9											
32	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164	+	0.00	0											
33	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			165	+	0.00	3											
34	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166	-	0.00	6											
35	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)			167	=	0.00	2											
36	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 165, Si Resultado Positivo)			168	=	0.00	2											
37	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante			169	+	0.00	5											
38	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170	+	0.00	3											
39	Percepción de Imppto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)			171	+	0.00	7	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.										
40	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante			187	=	0.00	5											
41	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			188	-	0.00	6											
42	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			189	=	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)										
43	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190	=	0.00	4											
44	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00	5	194	0.00	4	Total	195	+	0.00	6
45	Intereses													196	+	0.00	8	
46	TOTAL A PAGAR													198	=	0.00	1	

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	0.00	Intereses		
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00		509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado				Firma y sello del Receptor Autorizado			
---	--	--	--	---------------------------------------	--	--	--

Uso exclusivo Institución Receptora			
Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114080479563** 5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 6 266	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 6 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 6 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afanzadoras, Reafanzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 6 326 + 0.00 7
63 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 326)			330 - 0.00 9
64 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
65 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por esorte			334 - 0.00 2
66 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 - 0.00 4
67 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 - 529.82 0
68 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
69 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
70 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344+ Casilla 346	348 + 529.82 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
TOTALES			375	1 380 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 14/12/2010 Versión: F14 v8.0 r3 Declaración: 114080479563 Periodo: 11-2010 NIT: 0614-191153-101-6

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	509	398.23	Retención Acreditable	512	131.59	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	511	0.00	Multa Retención	513	0.00	Retenciones	515	0.00



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114080479563** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido	
R	47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00	1 296 +	0.00	0
R	48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00	3 298 +	0.00	1
E	49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00	2 300 +	0.00	9
E	50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00	7 302 +	0.00	2
T	51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00	4 304 +	0.00	7
E	52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00	3 306 +	0.00	5
N	53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00	0 308 +	0.00	8
N	54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00	5 310 +	0.00	7
C	55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00	7 312 +	0.00	6
I	56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00	9 314 +	0.00	0
O	57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afanzadoras, Reafanzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00	0 316 +	0.00	2
O	58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00	2 318 +	0.00	5
N	59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (petróleos, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00	1 320 +	0.00	8
E	60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraisos Fiscales.	252	0 1 288	0.00	6 322 +	0.00	5
S	61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00	1 324 +	0.00	2
S	62 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00	5 326 +	0.00	7
63 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 326)						330 =	0.00 9
64 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)						332 =	0.00 8
65 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito						334 =	0.00 2
66 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)						336 =	0.00 4
67 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336						338 =	529.82 0
68 MULTA (Atenuada) Pago a Cuenta: 340 0.00 9 Retenciones: 342 0.00 3 TOTAL:						344 =	0.00 1
69 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)						346 =	0.00 3
70 TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344+ Casilla 346						348 =	529.82 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
TOTALES			375	1 380 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 14/12/2010 Versión: F14 v8.0 r3 Declaración: 114080479563 Periodo: 11-2010 NIT: 0614-191153-101-6

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	509	398.23	Retención Acreditable	512	131.59	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	511	0.00	Multa Retención	513	0.00	Retenciones	515	0.00



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO INTERNO

INFORME ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

F910 v3

NUMERO DE INFORME

10 910030403371 3

Pág. 1 de 1

SEÑOR CONTRIBUYENTE
EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

SECCION A-Identificación del Agente de Retención

01	PERIODO TRIBUTARIO	9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	NÚMERO DE INFORME	7
	2010					
NIT	03	06141911631016	5	04	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres	MARIO ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ

SECCION B - Datos del Contribuyente a quién se efectuó la Retención

Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación	NIT	Código de Ingreso	Ingresos Sujetos a Retención	Impuesto Retenido
SIGUENZA JOSE	05 02110211851012	1 06 1 5 25	3,867.16 6	90.75 8
LOPEZ GUSTAVO	05 02110111851015	1 06 1 5 25	3,867.16 6	90.75 8
HERNANDEZ DE CHAVEZ GRISELDA ESMERALDA	05 06140112601013	1 06 1 5 25	10,312.50 6	1,046.32 8
MONTANO MARCELA	05 11090211761025	1 06 1 5 25	5,156.25 6	219.67 8
SUMAS TOTALES				43 1,447.49 4

C - CODIFICACIÓN DE INGRESOS SUJETOS A RETENCIÓN

- | | | |
|---|---|--|
| 01.- Servicios de Carácter Permanente | 09.- Otras Retenciones | 16.- Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior |
| 05.- Rentas de Personas Jurídicas Provenientes de Depósitos de Dinero | 11.- Servicios sin Dependencia Laboral | 17.- Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales y/o Sucursales |
| 06.- Rentas Provenientes de Intereses por Emisión y Colocación de Títulos | 12.- Rentas Otorgadas en el País por personas no Domiciliadas | 18.- Retenciones sobre Premios a no Domiciliadas |
| 07.- Retenciones por Actividades Agropecuarias | 13.- Retenciones sobre Premios a Domiciliados | 19.- Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero |
| 08.- Retenciones por Juicios Ejecutivos | 14.- Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas | 20.- Valores Garantizados por Seguro Total u Otros Tipos de Seguros |
| | 15.- Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas | |

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

SELLO

Firma y sello de Receptor Autorizado

USO EXCLUSIVO
INSTITUCIÓN RECEPTORA
FECHA DE RECEPCIÓN

Día	Mes	Año
44		2



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

F-11 V8

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

NUMERO DE DECLARACION

10 **111080648131** 3

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																							
Del:	01	01	2010	9	At:	02	30	11	2010	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	1	9	1	1	5	3	-	1	0	1	-	6	9

IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razón Social o Denominación CHAVEZ										Segundo Apellido GONZALEZ					Nombres MARIO ANTONIO				
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block 1° AV. SUR Y CALLE ROOSEVELT PONIENTE										05 Número casa 8					06 Apartamento/ Local				
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto BARRIO EL CENTRO					09 e-mail:				
	Departamento/Municipio SAN SALVADOR / SOYAPANGO										10 Teléfono 2513336					11 Fax				
	Actividad Económica										12					13				
	Primaria VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRICOS Y DE COMUNICACION										13					060144				
	Secundar										14					0				
	Terciaria										15					9				
	16										17					18				
	19										1					20				

RENTAS	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																			
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+					105				
	Profesiones, Artes y Oficios										+					110				
	Por Actividades de Servicios										+					115				
	Por Actividades Comerciales										+					120				
	Por Actividades Industriales										+					125				
	Por Actividades Agropecuarias										+					130				
	Por Utilidades y Dividendos										+					135				
	Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										+					137				
	Otras Rentas Gravables										+					140				
TOTAL RENTAS GRAVADAS										=					145					

IMPONIBLE	Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Periodo																			
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+					205				
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)										+					210				
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)										+					215				
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES										=					225				
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+					235				
	RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero										=					240				
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero										=					242				
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+					245				
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)										+					250				
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)										=					255					

LIQUIDACION	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA										+					300				
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)										+					305				
	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS										+					306				
	IMPUESTO POR DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR										+					307				
	IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA										+					308				
	IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCION										+					309				
	TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)										=					310				
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)										-					315				
	Pago a Cuenta										-					320				
	No. de Resolución										322					7				
No. Declaración Ejercicio Anterior										326					2					
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica										-					329					
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anótelo entre Paréntesis)										=					330					
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)										+					335					
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelo entre Paréntesis)										=					340					
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																				
Total a Devolver :										345					1,412.80					
Total a Pagar :										350					0.00					

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de esta declaración y que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo de la DGLI

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Fecha, Sello y Firma de Receptor

Fecha: 29/04/2011	Versión: F11 v8 r1	Declaración: 111080648131	Ejercicio: 2010	NIT: 06141911531016
-------------------	--------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Médicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFF Cuota Voluntaria (hasta límite legal, inc. 2º de Art. 22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Artículos Producidos/Comprado	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Patronal pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL (Sumatoria de casillas 711 a 722)	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865 y del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2º del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Período		Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0	
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	256,657.40	5	611	0.00	4	620	0.00	3	
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1	
Costo de Venta	= 604	256,657.40	1	613	0.00	0	622	0.00	0	
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	17,400.68	0	614	0.00	9	623	0.00	8	
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	32,011.98	8	615	0.00	7	624	0.00	6	
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	825.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4	
Gastos de Operación	= 608	50,237.66	4	617	0.00	3	626	0.00	2	
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609	306,895.06	2	618	0.00	1	627	0.00	0	
Donación máxima legalmente permitida, según documentación (ésta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)										
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)										
650										
628										
306,895.06										
3										

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL :		800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION		
Efectivo	+ 840	0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8		
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6		
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota legal) porción cuota voluntaria no deducible, ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4		
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2		
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0		
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9		
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2		
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluida o que No Constituye Renta	- 744	0.00	3		
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla N° 148 F-944)	+ 746	0.00	7		
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869	0.00	5		
Préstamos por Pagar	+ 851	0.00	9	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1		
Otros Pasivos	+ 855	0.00	3	OPERACIONES POR CREDITOS FINANCIAMIENTOS, DEPOSITOS, INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR					
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	6	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6		
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4		
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	= 865	0.00	0	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2		
				TOTAL	= 873	0.00	0		

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS							
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	805	2	810	9	815	0 825	7
	Código Ingreso		NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		Ingresos Gravados		Impuesto Retenido
					0.00		0.00
					0.00		0.00
					0.00		0.00
					0.00		0.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES	820	0.00	6	830	0.00	3	
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)	940	0.00	0	950	0.00	1	
Total de Ingresos Gravados que generaron los impuestos Diferenciados de las casillas 306, 307, 308 y 309	970	0.00	0				

En la casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados; y en la casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención, Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES						
Nombre de la Institución	NIT de la Institución			VALOR DE LA DONACION		
	905			9	910	0.00
	905			9	910	0.00
	905			9	910	0.00
TOTAL	917					0.00

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro
 SI TIENE DEVOLUCION Y desea depósito a Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Código Tipo de Cuenta
	920	2 925
Código de Banco:		930
		0

Firma: _____
 Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

Fecha: 29/04/2011	Versión: F11 v8 r1	Declaración: 11080648131	Ejercicio: 2010	NIT: 06141911531016
-------------------	--------------------	--------------------------	-----------------	---------------------

1.3.1. Tratamiento Contable

La base legal principal para la contabilidad se encuentra descrita en el Código de Comercio, el cual rige lo que está más relacionado con los aspectos contables en su título segundo, pues brinda los lineamientos para comerciantes individuales, para quienes tienen la obligación de llevar la contabilidad debidamente organizada.

Las sucesiones obligadas a llevar contabilidad formal son aquellas con activo superior o igual a \$12,000 y deben hacerlo por medio de Contadores, empresas legalmente autorizadas, bachilleres de comercio y administración o tenedores de libros, pero éstos bachilleres deben ser certificados por el Ministerio de Educación¹.

El Código Tributario, en su Sección Octava, del Artículo 139 en adelante, establece que la contabilidad formal requiere de técnicas y métodos contables generalmente aceptados, y que debe llevarse en libros auxiliares, en anexos o en documentación que respalde todas las operaciones de la entidad, los cuales se asentarán en orden cronológico, con claridad, sin blancos, ni raspaduras, ni tachaduras, en castellano y en moneda de curso legal².

La NIIF para las PYMES tiene como objeto aplicarse a los estados financieros de entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas y que publican estados financieros con propósito de información general para usuarios no implicados en el negocio.

Las operaciones que podría tener una sucesión son muy variadas y dependerán mucho del giro del contribuyente que falleció. Para efectos de ejemplificar las obligaciones formales y sustantivas, así como su respectivo tratamiento contable, se desarrollarán algunos registros contables sencillos y comunes, únicamente para el mes de Diciembre, para ilustrar los balances y declaraciones que correspondan.

¹ Art. 80 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, 139 inciso 2° y 209 del Código Tributario y Artículo 437 del Código de Comercio.

² Art. 139 y 141 Código Tributario.

Durante el mes de Diciembre de 2010 se realizaron las siguientes operaciones:

1. Las ventas al contado ascendieron a \$ 49,500.00 más IVA (Art. 54 y 55 Ley de IVA)

FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Dic./10		<u>PDA. 1</u>			
	110101	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$ 55,935.00	
	11010102	Bancos			
	410101	<u>Costo de Ventas</u>		\$ 38,497.43	
	110801	<u>Inventarios</u>			\$ 38,497.43
	510101	<u>Ventas</u>			\$ 49,500.00
	230201	<u>IVA Débito Fiscal</u>			\$ 6,435.00
		R/ Por las ventas del mes de Diciembre/10			
TOTALES				\$ 94,432.43	\$ 94,432.43

2. Las compras de mercadería al crédito fueron por \$15,000.00, IVA incluido. (Art. 54 Ley de IVA)

FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Dic./10		<u>PDA. 2</u>			
	110801	<u>Inventarios</u>		\$ 13,274.34	
	160201	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 1,725.66	
	210101	<u>Proveedores</u>			\$ 15,000.00
		R/ Por compra de mercadería al crédito			
TOTALES				\$ 15,000.00	\$ 15,000.00

3. Las compras de combustible fueron por \$600.00

FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Dic./10		<u>PDA. 3</u>			
	420201	<u>Gastos de Venta</u>		\$ 600.00	
	4202010205	Combustible			
	160201	<u>IVA Crédito Fiscal¹</u>		\$ 78.00	
	110101	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 678.00
	11010102	Bancos			
		R/Compra de combustible del mes			
TOTALES				\$ 678.00	\$ 678.00

¹ Deducible el 100% por utilizarse para fines del negocio. Art. 65-A Ley de IVA.

4. Se pagan sueldos según planilla anexa

PLANILLA DE SALARIOS CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2010										
Correlativo	Apellido	Nombre	Puesto	Sueldo Base	ISSS (3%)	Descuento AFP (6.25%)	Sueldo antes de ISR	ISR ¹	Total descuento	Sueldo líquido
1	DE CHÁVEZ	GRISELDA	GTE. GRAL.	\$1,000.00	\$20.57	\$62.50	\$937.50	\$95.12	\$178.19	\$821.81
2	MONTANO	MARCELA	CONTADOR	\$ 500.00	\$15.00	\$31.25	\$468.75	\$19.97	\$66.22	\$433.78
3	SIGUENZA	JOSÉ	VENDEDOR	\$ 375.00	\$11.25	\$23.44	\$351.56	\$8.25	\$42.94	\$332.06
4	LÓPEZ	GUSTAVO	VENDEDOR	\$ 375.00	\$11.25	\$23.44	\$351.56	\$8.25	\$42.94	\$332.06
TOTALES				\$2,250.00	\$58.07	\$140.63	\$2,109.38	\$131.59	\$330.28	\$1,919.72

FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Dic./10		<u>PDA. 4</u>			
	420201	<u>Gastos de Venta</u>		\$ 856.88	
	4202010101	Sueldos y Salarios	\$ 750.00		
	4202010102	Aporte Patronal ISSS ²	\$ 56.25		
	4202010103	Aporte Patronal AFP ²	\$ 50.63		
	410101	<u>Gastos de Administración</u>		\$ 1,690.18	
	4101010101	Sueldos y Salarios	\$ 1500		
	4101010102	Aporte Patronal ISSS ²	\$ 88.93		
	4101010103	Aporte Patronal AFP ²	\$ 101.25		
	210101	<u>Retenciones por pagar</u>			\$ 392.00
	21010101	ISSS	\$ 119.78		
	21010102	AFP	\$ 140.63		
	21010103	Impuesto sobre la renta	\$ 131.59		
	240201	<u>Provisiones</u>			\$ 297.06
	21020102	ISSS	\$ 145.18		
	21020103	AFP	\$ 151.88		
	110101	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 858.00
	11010102	Bancos			
		R/ Pago de sueldos de Diciembre			
TOTALES				\$ 2,547.06	\$ 2,547.06

¹ En base a Tablas de Retención mensual de Impuesto sobre la Renta

² Para provisionar el gasto del mes. Art. 29 #2 Ley de Impuesto sobre la Renta

APORTE PATRONAL				
Descripción	Sueldos	ISSS (7.5%)	AFP (6.75%)	TOTAL
Gastos de Venta	\$ 750.00	\$ 56.25	\$ 50.63	\$106.88
Gastos de Admón.	\$1,500.00	\$ 88.93	\$101.25	\$190.18
TOTALES		\$ 145.18	\$151.88	\$297.05

(El salario máximo cotizante para calcular ISSS, del empleado y del aporte patronal es de \$685.71)

5. Se mandó a pagar las cotizaciones de ISSS y AFP de Noviembre

FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Dic./10		<u>PDA. 5</u>			
	210101	<u>Retenciones por pagar</u>		\$ 260.41	
	21010101	ISSS	\$ 119.78		
	21010102	AFP	\$ 140.63		
	240201	<u>Provisiones</u>		\$ 297.06	
	21020102	ISSS	\$ 145.18		
	21020103	AFP	\$ 151.88		
	110101	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 557.47
	11010102	Bancos			
		R/ Pago planillas previsionales ISSS Y AFP Nov./10			
		TOTALES		\$ 557.47	\$ 557.47

6. Se pagaron declaraciones de IVA y Pago a Cuenta de Noviembre

FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Dic./10		<u>PDA. 6</u>			
	230201	<u>IVA Débito Fiscal</u>		\$ 3,451.33	
	160201	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			\$ 3,451.33
	210101	<u>Retenciones por pagar*</u>		\$ 131.59	
	21010103	Impuesto Sobre la Renta			
	211202	<u>Impuesto por Pagar</u>		\$ 398.23	
	21120201	Pago a Cuenta			
	110101	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 529.82
	11010102	Bancos			
		R/ Liquidación de IVA y Pago a Cta. Nov./11			
		TOTALES		\$ 3,981.15	\$ 3,981.15

IVA Crédito Fiscal	\$ 4,125.00
IVA Débito Fiscal	\$ 3,451.33
Remanente Próximo Período	\$ 673.67 ¹
Ventas de Noviembre	\$ 26,548.69
Pago a Cuenta	\$ 398.23

¹ Este remanente puede usarse por la sucesión. Art. 69 Inc. 1° la Ley de IVA

7. Se realizó pago a Proveedores por \$12,000.00

FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Dic./10		<u>PDA. 7</u>			
	210101	Proveedores		\$ 12,000.00	
	110101	Efectivo y Equivalentes			\$ 12,000.00
	11010102	Bancos			
		R/ Pago a proveedores			
TOTALES				\$ 12,000.00	\$ 12,000.00

8. Se efectuó pago de alquiler de local por \$700.00, servicio de teléfono \$ 75.00, servicio de agua \$20.00 y energía eléctrica \$50.00

FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Dic./10		<u>PDA. 8</u>			
	410101	Gastos de Administración ¹		\$ 720.00	
	4101010202	Alquileres	\$ 700.00		
	4101010205	Agua	\$ 20.00		
	160201	IVA Crédito Fiscal		\$ 93.60	
	420101	Gastos de Venta ¹		\$ 125.00	
	4201010201	Teléfono	\$ 75.00		
	4201010204	Energía Eléctrica	\$ 50.00		
	110101	Efectivo y Equivalentes			\$ 938.60
	11010102	Bancos			
		R/ Pago de servicios públicos del mes de Noviembre			
TOTALES				\$ 938.60	\$ 938.60

¹ Art. 29 #1 y #4 Ley de Impuesto sobre la Renta

9. Se registra la depreciación de los bienes que posee la sucesión según los datos del siguiente cuadro:

Descripción	Fecha de Adquisición	Vida Útil ¹	Costo	Depreciación Mensual	Depreciación Acumulada a Dic./10
Eq. de Transporte	Dic./08	48 meses	\$ 19,000.00	\$ 395.83	\$ 9,500.00
Mobiliario	Dic./08	24 meses	<u>\$ 2,500.00</u>	<u>\$ 104.17</u>	<u>\$ 2,500.00</u>
Totales			<u>\$ 21,500.00</u>	<u>\$ 500.00</u>	<u>\$12,000.00</u>

¹ Art. 30 # 3, Ley de Impuesto sobre la Renta.

FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Dic./10		<u>PDA. 9</u>			
	410101	<u>Gastos de Administración</u>		\$ 500.00	
	4101010301	Depreciaciones			
	120501	<u>Depreciación Acumulada</u>			\$ 500.00
		R/ Depreciación de Dic./10			
		TOTALES		\$ 500.00	\$ 500.00

10. Se paga última cuota del préstamo más intereses

FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Dic./10		<u>PDA. 10</u>			
	210401	<u>Préstamos</u>		\$ 500.00	
	410301	<u>Gastos Financieros</u>		\$ 75.00	
	41030101	Intereses			
	110101	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 575.00
		R/ Cuota del mes por Préstamo			
		TOTALES		\$ 575.00	\$ 575.00

11. Se provisiona el Pago a Cuenta del mes de Diciembre

FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Dic./10		<u>PDA. 11</u>			
	160101	<u>Pago a Cuenta</u>		\$ 742.50	
	211202	<u>Impuesto por Pagar</u>			\$ 742.50
	21120201	Pago a Cuenta R/ 1.5% sobre ventas del mes			
TOTALES				\$ 742.50	\$ 742.50

Además se cuenta con la siguiente información:

- Las ventas netas de Noviembre fueron de \$26,548.69
- El precio de venta se establece con un margen del 28.58% del costo

MAYORIZACIÓN

CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010

Efectivo y Equivalentes				Gastos Pagados por Anticipado			
&	\$ 2,500.00	\$ 678.00	3	&	\$ 100.00		
	\$ 55,935.00	\$ 1,858.00	4				
		\$ 557.47	5				
		\$ 529.82	6				
		\$ 12,000.00	7				
		\$ 938.60	8				
		\$ 575.00	10				
	\$ 58,435.00	\$ 17,136.89			\$ 100.00	\$ 0.00	
	\$ 41,298.11				\$ 100.00		

&: Saldo Inicial

Inventarios		
&	\$ 39,524.98	\$ 38,497.43 1
2	\$ 13,274.34	
	\$ 52,799.32	\$ 38,497.43
	\$ 14,301.88	

Pago a Cuenta		
&	\$ 4,950.00	
6	\$ 398.23	
	\$ 5,348.23	\$ 0.00

IVA Crédito Fiscal		
&	\$ 4,125.00	\$ 3,451.33 6
2	\$ 1,725.66	
3	\$ 78.00	
8	\$ 93.60	
	\$ 6,022.26	\$ 3,451.33
	\$ 2,570.93	

Propiedades, Planta y Equipo		
&	\$ 21,500.00	
	\$ 21,500.00	

Depreciación Acumulada		
	\$ 11,500.00	&
	\$ 500.00	9
	\$ 12,000.00	

Costo de Ventas		
&	\$ 256,657.40	
1	\$ 38,497.43*	
	\$ 295,154.83	

* Cifras utilizadas para Estado de Resultados de la sucesión (Período del 01 al 31 de Diciembre de 2010)

&: Saldo Inicial

Gastos de Ventas	
&	\$ 17,400.68
3	\$ 600.00 *
4	\$ 856.88*
8	\$ 125.00*
	<u>\$ 18,982.56</u>

Gastos de Administración	
&	\$ 32,011.98
4	\$ 1,690.18*
8	\$ 720.00*
9	\$ 500.00 *
	<u>\$ 34,922.16</u>

Gastos Financieros	
&	\$ 825.00
10	\$ 75.00*
	<u>\$ 900.00</u>

Proveedores			
7	\$ 12,000.00	\$ 20,208.33	&
		\$ 15,000.00	2
	<u>\$ 12,000.00</u>	<u>\$ 35,208.33</u>	
		\$ 23,208.33	

Préstamos			
10	\$ 500.00	\$ 500.00	&
	<u>\$ 500.00</u>	<u>\$ 500.00</u>	
		\$ 0.00	

Retenciones por Pagar			
5	\$ 260.41	\$ 392.00	&
6	\$ 131.59	\$ 392.00	4
	<u>\$ 392.00</u>	<u>\$ 784.00</u>	
		\$ 392.00	

* Cifras utilizadas para Estado de Resultados de la sucesión (Período del 01 al 31 de 2010Diciembre de 2010)

&: Saldo Inicial

IVA Débito Fiscal			
6	\$ 3,451.33	\$ 3,451.33	&
		\$ 6,435.00	1
	\$ 3,451.33	\$ 9,886.33	
		\$ 6,435.00	

Provisiones			
5	\$ 297.06	\$ 297.06	&
		\$ 297.06	4
	\$ 297.06	\$ 594.12	
		\$ 297.06	

Capital Personal	
	\$ 13,246.32 &
	\$ 13,246.32
	\$ 13,246.32

Ventas	
	\$ 330,000.00
	\$ 49,500.00 *
	\$ 379,500.00

Impuesto por Pagar			
6	\$ 398.23	\$ 398.23	&
		\$ 742.50	11
	\$ 398.23	\$ 1,140.73	
		\$ 742.50	

* Cifras utilizadas para Estado de Resultados de la sucesión (Período del 01 al 31 de Diciembre de 2010)

&: Saldo Inicial

SUCESIÓN MARIO ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ
(ANTES MARIO ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ)
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/12/2010 AL 31/12/2010

Ventas		\$ 49,500.00
(-) Costo de Ventas		<u>\$ 38,497.43</u>
UTILIDAD BRUTA		\$ 11,002.57
(-) GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Administración	\$ 2,910.18	
Gastos de Ventas	\$ 1,581.88	
Gastos financieros	<u>\$ 75.00</u>	<u>\$ 4,567.06</u>
Utilidad Antes de Impuestos		\$ 6,435.51
Impuesto Sobre La Renta		<u>\$ 449.26</u>
Utilidad del Ejercicio		<u><u>\$ 5,986.24</u></u>

F. _____

Apoderado o Representante

F. _____

Contador

F. _____

Auditor Externo

**SUCESIÓN MARIO ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ
(ANTES MARIO ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ)
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2010
CIFRAS EXPRESADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**

<u>ACTIVO</u>			
<u>CORRIENTE</u>			\$ 63,963.43
Efectivo y Equivalentes		\$ 41,298.11	
Inventarios		\$ 14,301.88	
Pago a Cuenta	NOTA 1	\$ 5,692.50	
Gastos Pagados por Anticipado		\$ 100.00	
IVA Crédito Fiscal		\$ 2,570.93	
 <u>NO CORRIENTE</u>			 \$ 9,500.00
Propiedades Planta y Equipo		\$ 21,500.00	
Equipo de Transporte	\$19,000.00		
Mobiliario y Equipo	<u>\$ 2,500.00</u>		
(-) Depreciación acumulada		<u>\$ 12,000.00</u>	
TOTAL ACTIVO			<u>\$ 73,463.43</u>
 <u>PASIVO</u>			
<u>CORRIENTE</u>			\$ 34,663.12
Proveedores		\$ 22,810.10	
Retenciones por pagar		\$ 392.00	
IVA Débito Fiscal		\$ 6,435.00	
Impuesto por pagar		\$ 742.50	
Impuesto sobre la Renta	NOTA 2	\$ 3,986.46	
Provisiones		<u>\$ 297.06</u>	
 <u>PATRIMONIO</u>			
<u>CAPITAL Y RESERVAS</u>			\$ 38,800.30
Capital Personal		\$ 13,246.32	
Utilidad del Ejercicio	NOTA 3	<u>\$ 25,553.98</u>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			<u>\$ 73,463.43</u>
F. _____	F. _____	F. _____	
Apoderado o Representante	Contador	Auditor Externo	

Descripción	Nota 1. Pago a Cuenta	Nota 2. Impuesto sobre la Renta	Nota 3. Utilidad del Ejercicio
Mario Antonio Chávez González	\$ 4,950.00	\$ 3,537.20	\$19,567.74
Sucesión Mario Antonio Chávez González	<u>\$ 742.50</u>	<u>\$ 449.26</u>	<u>\$ 5,986.24</u>
Total Acumulado en Balance de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2010	<u>\$ 5,692.50</u>	<u>\$ 3,986.46</u>	<u>\$25,553.98</u>

El artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre la Renta menciona que la sucesión computará sus rentas a partir del día siguiente al de su apertura, es por tal razón que se han separado el Estado de Resultados del fallecido hasta la fecha de su muerte y reflejar por separada los ingresos y gastos obtenidos por la sucesión, obteniendo un impuesto por pagar y una utilidad solamente por el mes que la sucesión ha estado operando, de igual forma a continuación se presentan las declaraciones de la sucesión del Ejercicio 2010.



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION
10 107030372163 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	12	2010	5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55		1
------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NT	0614-1911153-101-6	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz								
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación SUCESION MARIO ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ												
3	11	Actividad Económica Principal VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS EN SERES ELE					13	NRC	1000011	6	16	Telefono	2513336	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS						
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88	+	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80	+	14,594.34	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Período Tributario que Declara, según el verso de este Formulario.				7	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	0.00	3
12					9	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	49,500.00	9
13					8	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 14,594.34				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 49,500.00				
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00				

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CRÉDITOS				DÉBITOS									
16	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	673.67	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00	5			
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el período que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	6,435.00	0			
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9			
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3			
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2			
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.							
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	1,897.26	3					DECLARA CORRECTAMENTE			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6								
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0								
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2								
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7								
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 2,570.93				2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 6,435.00							

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos												
29	Remanente Crédito Próximo Período	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	3,864.07	1								
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161	+	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito / Débito											
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7												
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+	0.00	9												
33	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+	0.00	0												
34	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3												
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				166	-	0.00	6									
36	Excedente de Impuesto para Próximo Período	167	=	0.00	2												
37	Total Impuesto por Operaciones del Período (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)				168	=	3,864.07	2									
38	Percepción IVA efectuada en el Período por el Declarante	169	+	0.00	5												
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170	+	0.00	3												
40	Percepción de Impcto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171	+	0.00	7	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.											
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante				187	=	0.00	5									
42	Retenciones v/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica	188	-	0.00	6												
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)											
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Período (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)				190	=	0.00	4									
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	Percepción 1%	193	0.00	3	Percepción 2%	194	0.00	5	Impuesto	195	+	0.00	6
46	Intereses																
47	TOTAL A PAGAR Casilla 168+190+195+196 → 196 = 3,864.07																

E. AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurra en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.						Uso exclusivo Institución Receptora				
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado						Fecha de Recepción				
Firma y sello del Receptor Autorizado						200	Día	Mes	Año	4



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114080190603** 5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

1	NIT											PERIODO TRIBUTARIO			5	Numero de declaración que modifica	5																
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	MES	AÑO	7																			
2	Apellidos, Nombres(s) o Razón Social o Denominación SUCESION MARIO ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ																																
3	INGRESOS BRUTOS											Diesel y Gasolina Persona Natural			0.75%			0.3 %			1.5 %												
4	Actividades Comerciales											202	0.00			5	204	0.00			5	210	0.00			3	22	+			49,500.00	3	
5	Actividades de Servicios																						212	0.00			8	28	+			0.00	8
6	Industria de la Construcción																									28	+			0.00	8		
7	Actividades Industriales																									20	+			0.00	8		
8	Actividades Agropecuarias																									24	+			0.00	5		
9	Otras Actividades No Sujetas a Retención																									30	+			0.00	7		
10	Otros Ingresos																									32	+			0.00	4		
11	TOTAL INGRESOS											205	-			0.00	0	216	-			0.00	6	34	-			49,500.00	8				
12	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas											206	-			0.00	4	217	-			0.00	3	38	-			0.00	5				
13	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																									40	-			0.00	2		
14	Ingresos Gravados Sujetos de Pago a Cuenta											207	-			0.00	2	219	-			0.00	0	42	-			49,500.00	8				
15	Entero Computado de Pago a Cuenta <small>(Casilla 208 + Casilla 207 x 0.75%) (Casilla 209 + Casilla 219 x 0.3%) (Casilla 44 + Casilla 42 x 1.5%)</small>											208	-			0.00	5	220	-			0.00	9	44	-			742.50	3				
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)																									45	-			742.50	8		
17	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior																									46	-			0.00	1		
18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																									48	-			0.00	7		
19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)																									50	-			0.00	3		
20	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)																									54	-			0.00	2		
21	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA <small>(Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)</small>																									56	-			742.50	7		
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA												Número de Sujetos			Monto de Retención			Impuesto Retenido															
22	Servicios de Carácter Permanente											58	4			0	104	2,109.37			2	150	+			131.59	1						
23	Servicios sin Dependencia Laboral											60	0			3	106	0.00			7	162	+			0.00	5						
24	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)											62	0			5	106	0.00			1	154	+			0.00	3						
25	Retenciones por Juicios Ejecutivos											64	0			7	110	0.00			6	156	+			0.00	2						
26	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)											66	0			9	112	0.00			5	158	+			0.00	6						
27	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales											68	0			1	114	0.00			3	160	+			0.00	8						
28	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas											70	0			3	116	0.00			0	162	+			0.00	9						
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero											72	0			5	118	0.00			8	164	+			0.00	1						
30	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores											74	0			9	120	0.00			4	166	+			0.00	6						
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas											76	0			5	122	0.00			3	170	+			0.00	0						
32	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas											78	0			5	124	0.00			3	172	+			0.00	1						
33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas											80	0			7	126	0.00			0	174	+			0.00	4						
34	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas											82	0			3	128	0.00			3	176	+			0.00	2						
35	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas											84	0			2	130	0.00			5	178	+			0.00	8						
36	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero											86	0			0	132	0.00			8	180	+			0.00	3						
37	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro											88	0			6	134	0.00			4	182	+			0.00	7						
38	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas											90	0			9	136	0.00			7	184	+			0.00	5						
39	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas											92	0			8	138	0.00			5	186	+			0.00	2						
40	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales											94	0			8	140	0.00			1	188	+			0.00	4						
41	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas											96	0			1	142	0.00			2	190	+			0.00	9						
42	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior											98	0			7	144	0.00			9	192	+			0.00	8						
43	Otras Retenciones											100	0			3	146	0.00			4	194	+			0.00	7						
44	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)																									198	-			131.59	2		
45	Entero Pagado de Retenciones en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)																									200	-			0.00	1		
46	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito																									202	-			0.00	9		
47	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)																									224	-			131.59	3		



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114080190603** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido					
R E T E N I D O S	47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0	5	280	0.00	1	296	+	0.00	0
	48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0	7	262	0.00	3	296	+	0.00	1
	49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0	4	264	0.00	2	300	+	0.00	8
	50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Inversos, Títulos Valores, Otros	232	0	5	268	0.00	7	302	+	0.00	2
	51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0	3	270	0.00	4	304	+	0.00	7
	52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0	1	272	0.00	3	306	+	0.00	5
	53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0	8	274	0.00	0	308	+	0.00	8
	54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0	2	276	0.00	5	310	+	0.00	7
	55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0	9	278	0.00	7	312	+	0.00	6
	56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0	2	280	0.00	9	314	+	0.00	0
I N T E R E S E S	57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliadas	246	0	7	282	0.00	0	316	+	0.00	2
	58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0	8	284	0.00	2	318	+	0.00	5
N O D O M I C I A D O S	59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, televidéos, otros)	250	0	0	286	0.00	1	320	+	0.00	8
	60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	0	1	288	0.00	8	322	+	0.00	5
E N T E R O S	61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0	1	290	0.00	1	324	+	0.00	2
	62 Otras Retenciones	256	0	9	292	0.00	5	326	+	0.00	7
63	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 326)							330	-	0.00	9
64	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)							332	-	0.00	8
65	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito							334	-	0.00	2
66	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)							336	-	0.00	4
67	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES							338	-	874.00	0
68	MULTA (Amenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL: 344 + 0.00 1							344	+	0.00	1
69	INTERESES (obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)							346	+	0.00	3
70	TOTAL A PAGAR							348	+	874.00	8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370
TOTALES				1 380 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 14/01/2011 Versión: F14 v8.0 r3 Declaración: 114080190603 Periodo: 12-2010 NIT: 0614-191153-101-6

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	509	742.50	Retención Acreditable	516	0.00	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	511	0.00	Multa Retención	517	0.00	Retenciones	515	0.00



República de El Salvador
Ministerio de Hacienda
 Dirección General de Impuestos Internos

F910 v3

RESUMEN DEL INFORME ANUAL DE RETENCIONES

Informe No. **10** **910030473134** **3**

IDENTIFICACION DEL AGENTE DE RETENCIÓN

NIT **06141911531016** Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres
SUCESION MARIO ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ

RESUMEN

Moneda **DÓLARES**

Periodo Tributario **01** **2010** **9**
 Secuencia **Original**

Total de Registros **4**
 Total Ingresos Sujetos de Retención **2,109.37**
 Total Impuesto Retenido **43** **131.59** **4**

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

DETALLE

Moneda **DÓLARES**

Concepto	No. de Registros	Ingresos Sujetos de Retención	Impuesto Retenido
01. Servicios de Carácter Permanente.	4	2,109.37	131.59
05. Rentas de Personas Jurídicas Provenientes de Depósitos de Dinero	0	0.00	0.00
06. Rentas Provenientes de Intereses por Emisión y Colocación de Títulos	0	0.00	0.00
07. Retenciones por Actividades Agropecuarias	0	0.00	0.00
08. Retenciones por Juicios Ejecutivos	0	0.00	0.00
09. Otras Retenciones	0	0.00	0.00
11. Servicios sin Dependencia Laboral	0	0.00	0.00
12. Rentas Obtenidas en el País por personas no Domiciliadas	0	0.00	0.00
13. Retenciones sobre Premios a Domiciliadas	0	0.00	0.00
14. Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	0	0.00	0.00
15. Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	0	0.00	0.00
16. Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	0	0.00	0.00
17. Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales y/o Sucursales	0	0.00	0.00
18. Retenciones sobre Premios a no Domiciliadas	0	0.00	0.00
19. Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero	0	0.00	0.00
20. Valores Garantizados por Seguro Dotal u Otros Tipos de Seguros	0	0.00	0.00

Fecha **14/01/2011** Versión **F910 v3.01 r2** Informe No. **910030473134** Ejercicio **2010** NIT **06141911531016**

El que suscribe en su carácter de declara bajo juramento que los datos consignados en este informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asume la responsabilidad correspondiente y garantiza que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

Nombre, Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado _____ Sello _____ Fecha de Recepción _____
 FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO
 El sello estampado en este formulario no debe considerarse como pago de impuesto.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS

INFORME ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

F910 v3

NUMERO DE INFORME

10 **910030473134** **3**

Pág: 1 de 1

SEÑOR CONTRIBUYENTE
EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

SECCION A-Identificación del Agente de Retención

01	PERIODO TRIBUTARIO 2010	9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	NÚMERO DE INFORME 7
NIT	03	06141911531016	5	04	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres SUCESION MARIO ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ

SECCION B - Datos del Contribuyente a quién se efectuó la Retención

Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación	NIT	Codigo de Ingreso	Ingresos Sujetos a Retención	Impuesto Retenido
SIGUENZA JOSE	05 02110211851012	1 06 1 5 25	351.56 6 24	8.25 8
LOPEZ GUSTAVO	05 02110111851015	1 06 1 5 25	351.56 6 24	8.25 8
HERNANDEZ DE CHAVEZ GRISELDA ESMERALDA	05 06140112601013	1 06 1 5 25	937.50 6 24	95.12 8
MONTANO MARCELA	05 11090211761025	1 06 1 5 25	468.75 6 24	19.97 8
SUMAS TOTALES				43 131.59 4

C - CODIFICACIÓN DE INGRESOS SUJETOS A RETENCIÓN

- | | | |
|---|---|--|
| 01.- Servicios de Carácter Permanente | 09.- Otras Retenciones | 16.- Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior |
| 05.- Rentas de Personas Jurídicas Provenientes de Depósitos de Dinero | 11.- Servicios sin Dependencia Laboral | 17.- Pagos efectuados a Cas a Matriz por Filiales y/o Sucursales |
| 08.- Rentas Provenientes de Intereses por Emisión y Colocación de Títulos | 12.- Rentas Obtenidas en el País por personas no Domiciliadas | 18.- Retenciones sobre Premios a no Domiciliadas |
| 07.- Retenciones por Actividades Agropecuarias | 13.- Retenciones sobre Premios a Domiciliados | 19.- Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero |
| 08.- Retenciones por Juicios Ejecutivos | 14.- Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas | 20.- Valores Garantizados por Seguro Dotal u Otros Tipos de Seguros |
| | 15.- Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas | |

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Acreditado

SELLO

Firma y sello de Receptor Autorizado

USO EXCLUSIVO INSTITUCIÓN RECEPTORA FECHA DE RECEPCIÓN		
Día	Mes	Año
44		2



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

F-11 V8

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

NÚMERO DE DECLARACION

10 **111080075032** 3

Ejercicio:	Día	Mes	Año	9	Al:	Día	Mes	Año	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	1	9	1	1	5	3	-	1	0	1	-	6	9
------------	-----	-----	-----	---	-----	-----	-----	-----	---	------	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razón Social o Denominación SUCESION CHAVEZ										Segundo Apellido GONZALEZ					Nombres MARIO ANTONIO				
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block 1° AV. SUR Y CALLE ROOSEVELT PONIENTE					05 Número casa 8					06 Apartamento/ Local									
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto BARRIO EL CENTRO					09 e-mail:				
	Departamento/Municipio SAN SALVADOR / SOYAPANGO					10 Teléfono 2513336					11 Fax					Uso Exclusivo de la DGI 12 4				
ACTIVIDADES ECONOMICAS	Actividad Económica										13					14				
	Primaria VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRICOS Y DE COMUNICACION										060144					2				
	Secundar										14					0				
	Terciana										15					9				
NOTAS	16										17					18				
	19										1					20				

RENTAS GRAVADAS	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																								
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+ 105					0.00					8				
	Profesiones, Artes y Oficios										+ 110					0.00					4				
	Por Actividades de Servicios										+ 115					0.00					5				
	Por Actividades Comerciales										+ 120					49,500.00					1				
	Por Actividades Industriales										+ 125					0.00					2				
	Por Actividades Agropecuarias										+ 130					0.00					9				
	Por Utilidades y Dividendos										+ 135					0.00					6				
	Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										+ 137					0.00					0				
	Otras Rentas Gravables										+ 140					0.00					7				
TOTAL RENTAS GRAVADAS										= 145					49,500.00					3					

COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Periodo																								
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+ 205					0.00					4				
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)										+ 210					43,064.49					1				
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)										+ 215					0.00					8				
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES										= 225					43,064.49					9				
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+ 235					0.00					6				
	RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero										= 240					6,435.51					0				
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero										= 242					0.00					2				
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+ 245					0.00					2				
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)										+ 250					0.00					7				
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)										= 255					6,435.51					3					

IMPUESTO COMPUTADO	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA										+ 300					449.26					0				
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)										+ 305					0.00					5				
	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS										+ 306					0.00					9				
	IMPUESTO POR DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR										+ 307					0.00					6				
	IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA										+ 308					0.00					2				
	IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCION										+ 309					0.00					5				
	TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)										= 310					449.26					1				
	IMPUESTO DETERMINADO (Reverso Casilla No. 830)										- 315					0.00					7				
	Pago a Cuenta										- 320					742.50					8				
	No. de Resolución										322					7					Crédito según Resolución				
No. Declaración Ejercicio Anterior										326					2					Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior					
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica										- 329					0.00					6					
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)										= 330					-293.24					4					
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)										+ 335					0.00					9					
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)										= 340					-293.24					0					
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																									
Total a Devolver :										345					293.24					0					
Total a Pagar :										350					0.00					6					

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de esta declaración y que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado _____ Fecha, Sello y Firma de Receptor _____

Fecha: 29/04/2011	Versión: F11 v8 r1	Declaración: 111080075032	Ejercicio: 2010	NIT: 06141911531016
-------------------	--------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405		0.00 7	Médicos (Conforme a Documentación)	+ 711		0.00 0
Compra Materia Prima	+ 410		0.00 3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712		0.00 9
Inventario Final de Materia Prima	- 415		0.00 4	ISSS (Salud)	+ 713		0.00 7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420		0.00 0	Bienestar Magisterial	+ 714		0.00 5
Mano de Obra	+ 425		0.00 1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715		0.00 3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430		0.00 8	IPSFA	+ 716		0.00 1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435		0.00 9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, Inc. 2ª de Art. 22 Ley SAP)	+ 717		0.00 0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440		0.00 5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asalarados)	+ 718		0.00 5
Costo de Artículos Producidos/Comprado	= 442		0.00 6	Combustible (No Aplica a Asalarados)	+ 719		0.00 8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444		0.00 2	Cuota Patronal pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721		0.00 2
Inventario Final de Producto Terminado	- 445		0.00 3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)	+ 722		0.00 3
Costo de lo Vendido	= 450		0.00 0	TOTAL (Sumatoria de casillas 711 a 722)	= 725		0.00 0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525		0.00 8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865 y del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2ª del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530		0.00 4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535		0.00 6				
Total Gastos de Operación	= 540		0.00 1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545		0.00 9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Período				Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios			
Inventario Inicial	+ 601		0.00 7	610		0.00 6	619		0.00 0						
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602		38.497.43 5	611		0.00 4	620		0.00 3						
Inventario Final	- 603		0.00 3	612		0.00 2	621		0.00 1						
Costo de Venta	= 604		38.497.43 1	613		0.00 0	622		0.00 0						
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605		1.581.88 0	614		0.00 9	623		0.00 8						
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606		2.910.18 8	615		0.00 7	624		0.00 6						
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607		75.00 6	616		0.00 5	625		0.00 4						
Gastos de Operación	= 608		4.567.06 4	617		0.00 3	626		0.00 2						
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609		43.064.49 2	618		0.00 1	627		0.00 0						
Donación máxima legalmente permitida, según documentación (ésta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)													650		0.00 7
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)													628		43.064.49 3

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL:		800	DÍA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION						
Efectivo	+ 840				0.00 3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730		0.00 8				
Bancos	+ 841				0.00 9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732		0.00 6				
Cuentas Por Cobrar	+ 842				0.00 5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota legal y porción cuota voluntaria no deducible; ISSS e INPEP)	+ 734		0.00 4				
Inventarios	+ 843				0.00 0	Utilidades y Dividendos	+ 736		0.00 2				
Inversiones	+ 844				0.00 2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738		0.00 0				
Bienes Muebles	+ 845				0.00 7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740		0.00 9				
Bienes Inmuebles	+ 846				0.00 1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742		0.00 2				
Otros Activos	+ 847				0.00 6	Reserva Legal no Gravada o Excluida o que No Constituye Renta	- 744		0.00 3				
TOTAL DEL ACTIVO	= 849				0.00 3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla N° 148 F-944)	+ 746		0.00 7				
Cuentas por Pagar	+ 850				0.00 5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869		0.00 5				
Préstamos por Pagar	+ 851				0.00 9	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750		0.00 1				
Otros Pasivos	+ 855				0.00 3	OPERACIONES POR CREDITOS FINANCIEROS, DEPÓSITOS, INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR							
TOTAL PASIVO	= 860				0.00 6	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870		0.00 6				
Capital o Patrimonio	+ 862				0.00 2	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871		0.00 4				
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	= 865				0.00 0	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872		0.00 2				
							TOTAL	= 873		0.00 0			

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS									
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		805	2	810	9	815	0	825	7
		Código ingreso			NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		Ingresos Gravados		Impuesto Retenido
								0.00	0.00
								0.00	0.00
								0.00	0.00
								0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES							820	0.00 6	830 0.00 3
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)							940	0.00 0	950 0.00 1
Total de Ingresos Gravados que generarón los impuestos Diferenciados de las casillas 306, 307, 308 y 309							970	0.00 0	

En la casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados; y en la casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención, Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES									
Nombre de la Institución		NIT de la Institución				VALOR DE LA DONACION			
		905				9	910		0.00 5
		905				9	910		0.00 5
		905				9	910		0.00 5
TOTAL							917		0.00 1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCION Y desea depósito a Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO		No. Cuenta		Código Tipo de Cuenta	
		920		2	925
Código de Banco:		930			0

Firma: _____
 Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

Fecha: 29/04/2011	Versión: F11 v8 r1	Declaración: 111080075032	Ejercicio: 2010	NIT: 06141911531016
-------------------	--------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

1.3.2. Liquidación de la sucesión

A continuación se presentan los Estados Financieros de la Sucesión Mario Antonio Chávez González, a la fecha de cierre de la sucesión 27 de Agosto de 2011, así como las declaraciones de IVA y Pago a Cuenta que debe presentar en Septiembre por el último mes de sus operaciones que fue Agosto/2011, también se ilustra la presentación en Marzo 2012, la declaración de Impuesto Sobre la Renta por los meses de Enero a Agosto de 2011.

El Informe anual de retenciones también debe presentarse a mas tardar el 31 de Enero de 2012, sin embargo no se ilustra porque la única variante es que en el ejercicio fiscal 2011 declarará las retenciones efectuadas por los meses que estuvo abierta la sucesión, es decir, de Enero a Agosto de 2011.

Posteriormente se presenta la forma en que se liquidaron las deudas de la sucesión y la Situación Financiera del negocio que hereda la Sra. Griselda de Chávez.

Al recibir el Acta Final de Aceptación de Herencia es cuando se le da fin a la sucesión, por lo que se mandó escrito a la Administración Tributaria para cerrar expediente a nombre de la Sucesión Mario Antonio Chávez González y la Sra. Griselda de Chávez, como heredera a Título singular debe inscribirse como contribuyente para iniciar operaciones como responsable del negocio ante el Ministerio de Hacienda.

SUCESIÓN MARIO ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ

(ANTES MARIO ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ)

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/01/2011 AL 31/08/2011

EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

Ventas		\$300,000.00
(-) Costo de Ventas		<u>\$209,992.42</u>
UTILIDAD BRUTA		\$90,007.58
(-) GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Administración	\$26,191.62	
Gastos de Ventas	<u>\$14,911.92</u>	<u>\$41,103.54</u>
Utilidad Antes de Impuestos		\$48,904.04
Impuesto Sobre La Renta		<u>\$11,276.93</u>
Utilidad del Ejercicio		<u>\$37,627.11</u>

F. _____

Apoderado o Representante

F. _____

Contador

F. _____

Auditor Externo

SUCESIÓN MARIO ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ
(ANTES MARIO ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ)
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2011
CIFRAS EXPRESADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

<u>ACTIVO</u>			
<u>CORRIENTE</u>			\$ 91,275.67
Efectivo y Equivalentes	\$	71,543.44	
Inventarios	\$	11,857.23	
Pago a Cuenta	\$	4,500.00	
IVA Crédito Fiscal	\$	3,375.00	
 <u>NO CORRIENTE</u>			 \$ 6,333.33
Propiedades Planta y Equipo	\$	21,500.00	
Equipo de Transporte	\$	19,000.00	
Mobiliario y Equipo	\$	2,500.00	
(-) Depreciación acumulada	\$	15,166.67	
TOTAL ACTIVO			<u>\$ 97,609.00</u>
 <u>PASIVO</u>			
<u>CORRIENTE</u>			\$ 21,181.58
Proveedores	\$	6,181.87	
Retenciones por pagar	\$	330.09	
IVA Débito Fiscal	\$	2,823.82	
Impuesto por pagar	\$	325.83	
Impuesto sobre la Renta	\$	11,276.93	
Provisiones	\$	243.04	
 <u>PATRIMONIO</u>			
<u>CAPITAL Y RESERVAS</u>			\$ 76,427.42
Capital Personal	\$	13,246.32	
Utilidad de Ejercicios Anteriores	\$	25,553.98	
Utilidad del Ejercicio	\$	37,627.11	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			<u>\$ 97,609.00</u>
F. _____	F. _____	F. _____	
ApoDERADO o Representante	Contador	Auditor Externo	



**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION
107030119856 8
F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO	
MES	AÑO
02	08 2011

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaracion que modifica 55 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NII	06114-191153-101-6	3	09	Nombre Comercial de Casa Manz					
2	ZZ	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación		SUCESION MARIO ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ							
3	11	Actividad Económica Principal		13	NRC	1000011	6	16	Telefono	2513336	/

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS						
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80	+	15,000.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Ueduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				0	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	0.00	3
						Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	21,721.69	9
						Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 15,000.00				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 21,721.69				
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00				

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS						
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	1,425.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00	5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notifico la Resolución)	115	-	0.00	4	Debito por Ventas: Facturas	140	+	2,823.82	0
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidacion con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Debitos por Ventas: Comprobante de liquidacion con Factura	142	+	0.00	3
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9					
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	1,950.00	3					
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Debito)	132	-	0.00	0					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta menor al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7					
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 3,375.00				2	SUMA DE DEBITOS: 150 = 2,823.82				

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglon 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglon 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos						
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	=	551.18	6	Impuesto Determinado	160	+	0.00	1	
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			161	+	0.00	0		2%	Efectuadas por la Juntas de Crédito / Uebi	
31	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+	0.00	7				
32	Percepción IVA efectuada al Declarante			163	+	0.00	9				
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164	+	0.00	0				
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			165	+	0.00	3				
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				166	-	0.00	6			
36	Excedente de Impuesto para Proximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)			167	=	0.00	2				
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)				168	=	0.00	2			
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante			169	+	0.00	5				
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170	+	0.00	3				
40	Percepción de Impo (Emisores o Administradores / Jajeta de Crédito/Debito)			171	+	0.00	7			Efectuadas durante el periodo por el Declarante.	
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante				187	=	0.00	5			
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			188	-	0.00	6				
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			189	=	0.00	7			(Casilla 188-187 / Si Resultado Positivo)	
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)				190	=	0.00	4			
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00	5	
46	Intereses							194	0.00	4	
47	TOTAL A PAGAR				195	+	0.00	6	196	+	0.00
								198	=	0.00	

Percepción 1%	501	0.00	Retencion	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	0.00	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institución Receptora			
Fecha de Recepcion			
200	Dia	Mes	Año
			4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114080085551** 5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

1	NIT											PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica	5							
	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	MES	ANO					7						
	0	6	1	4	-	1	9	1	1	5	3	-	1	0	1	-	6	6	3	08	2011	7			
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación SUCESION MARIU ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ																								
	INGRESOS BRUTOS																								
3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	204	+	0.00	6	210	+	0.00	3	22	+	21,715.09	3									
4	Actividades de Servicios								212	+	0.00	8	26	+	0.00	8									
5	Industria de la Construcción												28	+	0.00	6									
6	Actividades Industriales												20	+	0.00	8									
7	Actividades Agropecuarias												24	+	0.00	5									
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención												30	+	0.00	7									
9	Otros Ingresos												32	+	0.00	4									
10	TOTAL INGRESOS	205	=	0.00	6	210	=	0.00	6	34	=	21,715.09	6												
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	0.00	5												
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados											40	-	0.00	2										
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	207	=	0.00	2	210	=	0.00	0	42	=	21,715.09	8												
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 x 0.75% (Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (Casilla 44 = Casilla 42 x 1.5%)	208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	325.74	3												
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)											46	=	325.74	6										
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior											46	-	0.00	1										
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior											48	-	0.00	7										
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)											50	-	0.00	3										
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo (Si la operación de las casillas 45-48-49-50 es negativa)											54	-	0.00	2										
20	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA (Si la operación de las casillas 45-48-49-50 es positiva)											56	=	325.74	7										
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA																									
		Número de Sujetos					Monto de Retención					Impuesto Retenido													
21	Servicios de Carácter Permanente	58	4	0	104	4,109.38	2	150	+	131.59	1														
22	Servicios sin Dependencia Laboral	60	0	3	106	0.00	7	162	+	0.00	5														
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)	62	0	5	108	0.00	1	154	+	0.00	3														
24	Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	0	7	110	0.00	6	156	+	0.00	2														
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	0	9	112	0.00	5	158	+	0.00	6														
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	0	1	114	0.00	3	160	+	0.00	8														
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas	70	0	3	116	0.00	0	162	+	0.00	9														
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero	72	0	5	118	0.00	8	164	+	0.00	1														
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores	74	0	9	120	0.00	4	166	+	0.00	6														
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	0	5	122	0.00	3	170	+	0.00	0														
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	0	5	124	0.00	3	172	+	0.00	1														
32	Retención por uso o concesión de uso, de Derechos de bienes tangibles e intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	0	7	126	0.00	0	174	+	0.00	4														
33	Retención por uso o concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	0	3	128	0.00	3	176	+	0.00	2														
34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	0	2	130	0.00	5	178	+	0.00	8														
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero	86	0	0	132	0.00	8	180	+	0.00	3														
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	0	6	134	0.00	4	182	+	0.00	7														
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	0	9	136	0.00	7	184	+	0.00	5														
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	0	9	138	0.00	5	186	+	0.00	2														
39	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o sucursales	94	0	8	140	0.00	1	188	+	0.00	4														
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	0	1	142	0.00	2	190	+	0.00	0														
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	0	7	144	0.00	9	192	+	0.00	8														
42	Otras Retenciones	100	0	3	146	0.00	4	194	+	0.00	7														
43	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)							198	=	0.00	2														
44	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)							200	=	0.00	1														
45	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito							222	=	0.00	9														
46	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)							224	=	0.00	3														



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114080085551** 5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	0 5 280	0.00 1 298 +	0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228 0 7 262	0.00 3 298 +	0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230 0 4 264	0.00 2 300 +	0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232 0 5 268	0.00 7 302 +	0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234 0 3 270	0.00 4 304 +	0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236 0 1 272	0.00 3 308 +	0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238 0 8 274	0.00 0 308 +	0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240 0 2 276	0.00 6 310 +	0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242 0 9 278	0.00 7 312 +	0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244 0 2 280	0.00 9 314 +	0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246 0 / 282	0.00 0 316 +	0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248 0 6 284	0.00 2 318 +	0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250 0 0 286	0.00 1 320 +	0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252 0 1 288	0.00 6 322 +	0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254 0 1 290	0.00 1 324 +	0.00 2
62 Otras Retenciones	256 0 9 292	0.00 5 328 +	0.00 7
63 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 298 a Casilla 328)		330 =	0.00 9
64 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)		332 -	0.00 8
65 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito		334 =	0.00 2
66 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)		338 =	0.00 4
67 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 338 → 338 =	325.74 0
68 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL: 344 +			0.00 1
69 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Período de Enero de 2010)			0.00 3
70 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346 → 348 +	325.74 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NI1 o número de identificación fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370
TOTALES			375	1 380

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 15/03/2012 Versión: F14 v8.0 r3 Declaración: 114080085551 Período: 08-2011 NIT: 0614-191153-101-6

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	509	325.74	Retención Acreditada	512	0.00	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	511	0.00	Multa Retención	513	0.00	Retenciones	515	0.00



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

F-11 V8

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA US \$

NUMERO DE DECLARACION

10 **111080201556** 3

Ejercicio:		Dia	Mes	Año	Dia		Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																						
Del:	01	01	01	2011	9	Al:	02	31	08	2011	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	1	9	1	1	5	3	-	1	0	1	-	6	9
I D E N T I F I C A C I O N	Primer Apellido/Razon Social o Denominación CHAVEZ										Segundo Apellido GONZALEZ					Nombres SUCESSION MARIO ANTONIO															
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block 1a. AV. SUR Y CALLE ROOSEVELT PONIENTE					05 Numero casa 8					06 Apartamento/ Local																				
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia/Barrio/Residencial/ Reparto BARRIO EL CENTRO					09 e-mail:															
	Departamento/Municipio SAN SALVADOR / SOYAPANGO					10 Telefono 2513336					11 Fax					12 Uso Exclusivo de la DGI															
	Actividad Economica										13					14															
	Primaria VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRICOS Y DE COMUNICACION										15					16															
	Secundar										17					18															
	Terciana										19					20															
	16										17					18															
	19										20					21															
C A L C U L O	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo										+ 105					0.00															
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+ 110					0.00															
	Profesiones, Artes y Oficios										+ 115					0.00															
	Por Actividades de Servicios										+ 120					300,000.00															
	Por Actividades Comerciales										+ 125					0.00															
	Por Actividades Industriales										+ 130					0.00															
	Por Actividades Agropecuarias										+ 135					0.00															
	Por Utilidades y Dividendos										+ 137					0.00															
	Por Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior										+ 140					0.00															
	Otras Rentas Gravadas										+ 145					300,000.00															
R E N T A	TOTAL RENTAS GRAVADAS															3															
	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo										+ 205					0.00															
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+ 210					251,095.96															
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)										+ 215					0.00															
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)										+ 225					251,095.96															
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES															9															
	Costos y Gastos No Deducibles (Articulo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+ 235					0.00															
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero										= 240					48,904.04															
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero										= 242					0.00															
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+ 245					0.00															
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)										+ 250					0.00																
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)										= 255					48,904.04																
I M P O N I B L E	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA										+ 300					11,276.93															
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)										+ 305					0.00															
	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS										+ 306					0.00															
	IMPUESTO POR DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR										+ 307					0.00															
	IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA										+ 308					0.00															
	IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCION										+ 309					0.00															
	TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)										= 310					11,276.93															
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 330)										- 315					0.00															
	Pago a Cuenta										- 320					4,500.00															
	No. de Resolucion										322					7															
L I Q U I D A C I O N	No. Declaracion Ejercicio Anterior										325					2															
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica										- 328					0.00															
	IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 313+320+325+328+329), Si el resultado es negativo, Anotelo entre Parentesis)										= 330					6,776.93															
	MULTA (Atenuada segun numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)										+ 335					0.00															
	LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)										= 340					6,776.93															
	Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																														
	Total a Devolver :										345					0.00															
	Total a Pagar :										350					6,776.93															
	Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de ésta declaracion y que incurrira en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los articulos 249-A y 250-A del Código Penal.										USO EXCLUSIVO DE LA DGI																				
	Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Fecha, Sello y Firma de Receptor																				

Fecha: 15/03/2012 Versión: F-11 v8 r1 Declaración: 111080201556 Ejercicio: 2011 NIT: 06141911531016

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Médicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, Inc. 2ª de Art.22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Artículos Producidos/Comprados	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Patronal pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Hija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,114.24)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL (Sumatoria de casillas 711 a 722)	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 840 al 865 y del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2ª del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios						
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0	0.00	0	0.00	0		
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	209,992.42	5	611	0.00	4	620	0.00	3	0.00	0.00	0.00	3		
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1	0.00	0.00	0.00	1		
Costo de Venta	= 604	209,992.42	1	613	0.00	0	622	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0		
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	14,911.92	0	614	0.00	9	623	0.00	8	0.00	0.00	0.00	8		
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	26,191.62	8	615	0.00	7	624	0.00	6	0.00	0.00	0.00	6		
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4	0.00	0.00	0.00	4		
Gastos de Operación	= 608	41,103.54	4	617	0.00	3	626	0.00	2	0.00	0.00	0.00	2		
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609	251,095.96	2	618	0.00	1	627	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0		
Donación máxima legalmente permitida, según documentación (esta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)													650	0.00	7
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)													628	251,095.96	3

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL:	800	DIA	MES	ANO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION						
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730			0.00	8	
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732			0.00	6	
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota legal y porción cuota voluntaria no deducible), ISSS e INPEP	+ 734			0.00	4	
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736			0.00	2	
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738			0.00	0	
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740			0.00	9	
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742			0.00	2	
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluida o que No Constituye Renta	- 744			0.00	3	
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla N° 148 F-944)	+ 746			0.00	7	
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869			0.00	5	
Préstamos por Pagar	+ 851			0.00	9	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750			0.00	1	
Otros Pasivos	+ 855			0.00	3	OPERACIONES POR CREDITOS FINANCIEROS, DEPOSITOS, INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR						
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870			0.00	6	
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871			0.00	4	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865			0.00	0	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872			0.00	2	
							TOTAL	= 873			0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS									
Nombre de la Persona Natural o Juridica que Retuvo	805	2	810	9	815	0	825	7	
	Codigo Ingreso			NIT de la Persona Natural o Juridica que Retuvo			Ingresos Gravados	Impuesto Retenido	
							0.00	0.00	
							0.00	0.00	
							0.00	0.00	
							0.00	0.00	
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES	820	0.00	6	830	0.00	3			
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)	940	0.00	0	950	0.00	1			
Total de Ingresos Gravados que generaron los impuestos Diferenciados de las casillas 306, 307, 308 y 309	970	0.00	0						

En la casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados; y en la casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Debera agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención, Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES										
Nombre de la Institución	NIT de la Institución					VALOR DE LA DONACION				
	905					9	910	0.00	5	
	905					9	910	0.00	5	
	905					9	910	0.00	5	
							TOTAL	917	0.00	1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCION y desea deposito a Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Codigo Tipo de Cuenta
920	2	925
Codigo de Banco:	930	0

Firma: _____
Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

Fecha: 15/03/2012	Versión: F-11 v8 r1	Declaración: 111080201556	Ejercicio: 2011	NIT: 06141911531016
-------------------	---------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

La sucesión liquidó las deudas que tenía pendientes, de la siguiente manera:

Impuesto Sobre la Renta

Impuesto computado	\$ 11,276.93
Pago a cuenta Ene-Agosto/2011	\$ 4,500.00
Impuesto Sobre la Renta por pagar 2011	<u>\$ 6,776.93</u>

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Crédito Fiscal determinado	\$ 3,375.00
Débito Fiscal determinado	\$ 2,823.82
Remanente determinado	<u>\$ (551.18)</u>

Pago a cuenta e Impuesto Retenido

Pago a cuenta Agosto/11	\$ 325.83
Impuesto Retenido	\$ 131.59
Total a pagar Pago a Cuenta e Impuesto Retenido	<u>\$ 457.42</u>

Planillas Previsionales de ISSS y AFP

Aporte laboral	\$ 198.50
Aporte Patronal	\$ 243.04
Total a pagar planillas ISSS Y AFP	<u>\$ 441.54</u>

Pago de utilidades a Griselda Esmeralda Hernández de Chávez

Ejercicio 2010	\$ 25,553.98
Ejercicio 2011	\$ 37,627.11
Total a pagar utilidades acumuladas	<u>\$ 63,181.09</u>

Efectivo de la sucesión al cierre de Agosto/2011

	\$ 71,543.44
(-) Impuesto Sobre la Renta por pagar 2011	\$ 6,776.93
(-) Total a pagar Pago a Cuenta e Impuesto Retenido	\$ 457.42
(-) Total a pagar planillas ISSS Y AFP	\$ 441.54
(-) Total a pagar utilidades acumuladas	\$ 63,181.09
Total efectivo después de pagar todas las obligaciones	<u>\$ 686.46</u>

Por lo tanto la Sra. Griselda de Chávez hereda el negocio con los siguientes datos:

GRISelda ESMErALDA HERNÁNDEZ DE CHÁVEZ
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INICIAL AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CIFRAS EXPRESADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

ACTIVO

<u>CORRIENTE</u>		\$14,576.26
Efectivo y Equivalentes	\$ 686.46	
Inventarios	\$ 13,338.62	
IVA Crédito Fiscal	<u>\$ 551.18</u>	
 <u>NO CORRIENTE</u>		 \$ 6,333.32
Propiedades, Planta y Equipo	\$ 21,500.00	
Equipo de Transporte	\$ 19,000.00	
Mobiliario y Equipo	<u>\$ 2,500.00</u>	
(-) Depreciación acumulada	<u>\$ 15,166.68</u>	
 TOTAL ACTIVO		 <u><u>20,909.58</u></u>

PASIVO

<u>CORRIENTE</u>		\$ 7,663.26
Proveedores	<u>\$ 7,663.26</u>	
 <u>PATRIMONIO</u>		
<u>CAPITAL Y RESERVAS</u>		\$13,246.32
Capital Personal	<u>\$ 13,246.32</u>	
 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		 <u><u>20,909.58</u></u>

F. _____
 Propietario

F. _____
 Contador

F. _____
 Auditor Externo

1.3.3. Aceptación de herencia

A los quince días de la tercera publicación de la Declaratoria de Herederos Interinos, se presentó al Juez dicha declaratoria, junto con el escrito donde se le solicitó que declare a Griselda Esmeralda Hernández de Chávez, José Daniel Chávez Hernández, Irma Margarita Chávez Hernández y Oscar Armando Chávez Hernández, como Herederos Definitivos, aceptando con beneficio de inventario; esto lo publicó el Juez una sola vez en el Diario Oficial.

Posteriormente el Juez extendió la Certificación de Declaratoria de Herederos Definitivos con la cual concluye el proceso de aceptación de Herencia.

La heredera presenta sus declaraciones de IVA y Pago a Cuenta¹ correspondientes al mes de Septiembre, durante los primeros diez días hábiles del mes de Octubre de 2011. En su declaración de IVA no puede declarar el remanente de crédito fiscal que le dejó la Sucesión y por lo tanto tendrá que registrarlos como un gasto no deducible².

Griselda de Chávez, también debe preparar su Informe de Retenciones Anuales F-910³ y la declaración de Impuesto sobre la Renta F-11, por los meses de Septiembre a Diciembre de 2011, pero a su nombre.

Por lo que a continuación se presenta el Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera y se presenta para efectos de demostración, la declaración de Impuesto sobre la Renta que incluyen ingresos obtenidos, costos y gastos incurridos en los meses de Septiembre a Diciembre de 2011.

¹ Art. 91, Arts. 151 y 153 del Código Tributario

² Art. 69 Inc. 5° Ley de IVA

³ Art. 123 Código Tributario y 57 Reglamento de Aplicación del Código Tributario

GRISELDA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE CHÁVEZ
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/09/2011 AL 31/12/2011
(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)

Ventas		\$ 120,000.00
(-) Costo de Ventas		<u>\$ 93,329.96</u>
UTILIDAD BRUTA		\$ 26,670.04
(-) GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Administración	\$ 11,640.72	
Gastos de Ventas	<u>\$ 6,327.52</u>	<u>\$ 17,968.24</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN		\$ 8,701.80
(+) Otros Gastos no Deducibles		\$ 551.18
(+) Otros ingresos		\$ 7,500.00
(-) Otros Gastos		<u>\$ 1,764.57</u>
Utilidad Antes de Impuestos		\$ 14,988.41
Impuesto Sobre La Renta		<u>\$ 1,889.11</u>
Utilidad Fiscal del Ejercicio		\$ 13,099.30
(-)Otros Gastos no Deducibles		<u>\$ 551.18</u>
Utilidad Contable del Ejercicio		<u>\$ 12,548.12</u>

F. _____
Propietario

F. _____
Contador

F. _____
Auditor Externo

GRISelda ESMERALDA HERNANDEZ DE CHAVEZ
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1 DE SEPTIEMBRE
AL 31 DICIEMBRE DE 2011

CIFRAS EXPRESADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

ACTIVO

CORRIENTE \$ 42,259.82

Efectivo y Equivalentes	\$	21,107.82
Inventarios	\$	15,400.00
Pago a Cuenta	\$	1,800.00
IVA Crédito Fiscal	\$	<u>3,952.00</u>

NO CORRIENTE \$ 5,249.99

Propiedades Planta y Equipo	\$	21,500.00
Equipo de Transporte	\$	19,000.00
Mobiliario y Equipo	\$	<u>2,500.00</u>
(-) Depreciación acumulada	\$	<u>16,250.01</u>

TOTAL ACTIVO \$ 47,509.81

PASIVO

CORRIENTE \$ 18,961.69

Proveedores	\$	11,451.45
Retenciones por pagar	\$	330.09
IVA Débito Fiscal	\$	4,580.00
Impuesto por pagar	\$	468.00
Impuesto sobre la Renta	\$	1,889.11
Provisiones	\$	<u>243.04</u>

PATRIMONIO

CAPITAL Y RESERVAS \$ 28,548.12

Capital Personal	\$	16,000.00
Utilidad del Ejercicio	\$	<u>12,548.12</u>

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO \$ 47,509.81

F. _____
 Propietario

F. _____
 Contador

F. _____
 Auditor Externo

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Médicos (Conforme a Documentación)	+ 711	800.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	800.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	164.57	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, Inc. 2° de Art. 22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Artículos Producidos/Comprados	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Patronal pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o iguales a \$5,114.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL (Sumatoria de casillas 711 a 722)	= 725	1,764.57	0
Gastos de venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 840 al 865 y del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Período	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	93,329.96	5	611	0.00	4	620	0.00	3
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1
Costo de Venta	= 604	93,329.96	1	613	0.00	0	622	0.00	0
Gastos de venta Sin Donación	+ 605	6,327.52	0	614	0.00	9	623	0.00	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	11,640.72	8	615	0.00	7	624	0.00	6
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4
Gastos de Operación	= 608	17,968.24	4	617	0.00	3	626	0.00	2
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609	111,298.20	2	618	0.00	1	627	0.00	0
Donación máxima legalmente permitida, según documentación (esta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)									
	650	0.00	7						
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)								111,298.20	3

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL :	800	DIA	MES	ANO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION				
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730		0.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732		0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota legal y porción cuota voluntaria no deducible), ISSS e INPEP	+ 734		0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736		0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738		0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740		0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742		0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluida o que No Constituye Renta	- 744		0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Castilla N° 148 F-944)	+ 746		0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869		0.00	5
Prestamos por Pagar	+ 851			0.00	9	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750		0.00	1
Otros Pasivos	+ 855			0.00	3	OPERACIONES POR CREDITOS FINANCIEROS, DEPOSITOS, INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR				
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870		0.00	6
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871		0.00	4
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865			0.00	0	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872		0.00	2
						TOTAL	= 873		0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																	
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	805	2	810	9	815	0	825	7									
	Código Ingreso				NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo				Ingresos Gravados	Impuesto Retenido							
SUCESION MARIO ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ	01	0	6	1	4	1	9	1	1	5	3	1	0	1	6	7,500.00	760.96
																0.00	0.00
																0.00	0.00
																0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES									820	7,500.00	6	830	760.96	3			
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)									940	0.00	0	950	0.00	1			
Total de Ingresos Gravados que generarón los impuestos Diferenciados de las casillas 306, 307, 308 y 309									970	0.00	0						

En la casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados; y en la casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención. Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES													
Nombre de la Institución	NIT de la Institución										VALOR DE LA DONACION		
	905										910	0.00	5
	905										910	0.00	5
	905										910	0.00	5
											TOTAL 917	0.00	1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro
SI TIENE DEVOLUCION y desea depósito a Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Código Tipo de Cuenta
	920	2 925
	Código de Banco:	930

Firma: _____
 Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de este)

Fecha: 20/02/2012	Versión: F11 v8 r1	Declaración: 111080615195	Ejercicio: 2011	NIT: 06140112601013
-------------------	--------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

2. SUCESIÓN INTESTADA

Éste apartado se desarrollará considerando varios supuestos que son importantes y que pueden darse en casos específicos de sucesión, según las particularidades en el proceso de aceptación de herencia de una sucesión intestada.

2.1. GENERALIDADES DE LA SUCESIÓN INTESTADA

Las formas de suceder en una sucesión intestada son:

Derecho Personal: Suceder por derecho personal significa hacerlo a nombre propio, directamente como consecuencia de la situación que realmente se ocupa dentro de la familia del difunto. Esta es una forma de suceder de manera directa cuando se sucede personalmente por uno mismo y sin intervención de otra persona. Los que suceden por derecho personal toman entre todos y por partes iguales la porción de la herencia a que la ley los llama¹.

Derecho de Representación: Es una forma indirecta de suceder, en la que una persona tiene el grado de parentesco y los derechos hereditarios que tendría su padre o madre si éstos no quisieran o no pudieran suceder, ya que sólo tiene aplicación en la descendencia del causante. También puede representarse al incapaz, al indigno, al desheredado y al que rechazó la herencia del difunto². Por representación solo se adquieren herencias.

Derecho de Transmisión: Es otra forma indirecta de suceder y se aplica a la sucesión testada o intestada, y procede por la calidad de heredero del transmisor. Por transmisión pueden adquirirse herencias ó legados. Por transmisión puede adquirir una herencia, cualquier persona que invoque la calidad de heredero³.

¹ Art. 984 y 985 del Código Civil

² Art. 984 y 987 Inc. 2° del Código Civil

³ Art. 958 del Código Civil

2.2. SUCESIÓN INTESTADA VÍA JUDICIAL

Las diligencias del proceso de aceptación de herencia de una sucesión intestada vía judicial son parecidas a las de una sucesión testada vía judicial; la diferencia en la intestada, es que los que participan en el proceso de aceptación de herencia, son los establecidos en el artículo 988 del Código Civil, en orden de la numeración.

El proceso judicial de aceptación de herencia cuando no hay testamento, se encuentra en los artículos 1162 y siguientes, del Código Civil.

2.3. SUCESIÓN INTESTADA VÍA NOTARIAL

El trámite vía notarial es más ágil que por la vía judicial pero deben considerarse algunos aspectos al querer realizar los trámites por vía notarial, como los siguientes:

- Los interesados en el proceso de aceptación de herencia, deben ser personas capaces.
- Los notarios solo pueden conocer los casos de sucesiones que se han abierto después de la entrada en vigencia de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias (1982) y ya no solamente el Juez.
- Las diligencias notariales se publican en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, mientras que las diligencias seguidas por Juez se publican únicamente en el Diario Oficial¹.

2.3.1. Diligencias en una Sucesión Intestada Vía Notarial

Se abre la sucesión de igual forma que en la sucesión testada o intestada por vía judicial.

Cuando los solicitantes inician diligencias de común acuerdo ante Notario y posteriormente surge desacuerdo, el Notario entrega al Juez competente todo lo actuado dentro de los 8 días siguientes al surgimiento del desacuerdo. También si las diligencias se inician ante Notario y después de la citación a los que se crean con derecho a la herencia, aparece alguno alegando mejor derecho u oponiéndose a las diligencias iniciadas, el Notario deberá remitir las diligencias iniciadas al Juez competente².

¹ Art. 1163 del Código Civil y Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias

² Art. 2 Inc. 1° y 4° de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Cuando se han iniciado otras diligencias o se ha declarado herencia yacente, según informe de la Corte Suprema de Justicia, el Notario debe abstenerse de continuar con las diligencias y el solicitante debe avocarse al Juez debido a que si en un tribunal se han iniciado diligencias, el Juez tiene prioridad para seguir conociendo del mismo caso de sucesión¹.

Cuando no se han iniciado otras diligencias, el notario continúa con la publicación de la Declaratoria de Heredero Interino una vez en el Diario Oficial y 3 veces consecutivas en dos diarios de circulación nacional.

A los quince días de la publicación como Heredero Interino y no habiendo persona que se crea con mejor derecho, el interesado pide al Notario se le declare como Heredero Definitivo, publicando la Declaratoria de Heredero Definitivo, una sola vez en el Diario Oficial y tres veces consecutivas en dos diarios de circulación nacional².

2.4. ASPECTOS TRIBUTARIOS EN LA SUCESIÓN INTESTADA

Al igual que la sucesión testada, en la intestada se tiene los mismos derechos y obligaciones, con la variante que por no haber testamento, se definirá según la ley, quienes heredarán los bienes, y es posible que los procesos no se hagan oportunamente, generando incumplimiento a la obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes; por este hecho, la multa es de 2 salarios mínimos mensuales³.

Los documentos que se presentan para abrir expediente de la sucesión en el Registro de Contribuyentes, son los siguientes:

1. Original y copia de DUI, Pasaporte o Carnet de Residencia (Extranjeros) del Representante de la sucesión y del fallecido. Si no se tiene el DUI del fallecido, se presenta original y fotocopia de Partida de Nacimiento.
2. Original y fotocopia simple y legible de Certificación o resolución de Aceptación de Herencia Interino, emitida por Juzgado de lo Civil o por Notario.

¹ Art. 19 Inc.1° y Art. 21 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

² Art. 5 Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

³ Arts. 86 Inc.3° y 235 lit. b Código Tributario; 1 Ley de NIT; 1, 4 y 8 lit. c Ley de Registro de Contribuyentes al Fisco

3. En caso de varios herederos, se presenta Poder otorgado a la persona que representará a la sucesión.
4. Original y fotocopia simple y legible de Certificación de Partida de Defunción.
5. Se entrega tarjeta de NRC y NIT si se posee, y se tramitan nuevos documentos a los que únicamente se les antecede la palabra sucesión en el nombre del contribuyente.
6. En caso de cambio de dirección para recibir notificación, se presenta un escrito que exprese las razones las razones y pruebas que demuestren dicho cambio.
7. En caso de nombramiento de Apoderado, Original y fotocopia de Poder que señale el trámite específico a efectuar en el Ministerio de Hacienda.
8. Si no comparece Representante o Apoderado, se enviará el F-210 completamente lleno y firmado, anexando autorización autenticada por notario, para la persona que realice el trámite.

Mientras se abre la sucesión, la persona que firma las declaraciones puede ser quien tenga disponibilidad sobre el patrimonio, según el Art. 32 del Código Tributario, y por los meses siguientes hasta que se dé la aceptación de herencia, deberán ser presentadas a nombre de la sucesión y firmadas por su representante.

Si no hay documentos existentes como Facturas, Comprobantes de Crédito Fiscal, etc., se debe solicitar autorización de correlativos para elaborar nuevos documentos a nombre de la sucesión¹.

El representante de la sucesión está obligado a presentar la declaración de rentas percibidas y no declaradas por el fallecido, si ese es el caso, durante los periodos en que se encuentre vigente la sucesión².

Las declaraciones de Impuesto sobre la Renta, comprenderán las rentas obtenidas desde el primero de enero hasta el día que deja de existir una persona, las cuales deberán ser presentadas por quienes den continuidad a la sucesión³.

¹ Art. 114 Inciso Antepenúltimo del Código Tributario

² Art. 2 lit. b) Ley de Impuesto sobre la Renta

³ Art. 19 Ley de Impuesto sobre la Reta y art. 98 inc. 2° del Código Tributario

Si el negocio sigue operando y no se han declarado ni pagado los impuestos correspondientes, la Administración Tributaria procede a hacer el cálculo respectivo de aquellos ingresos que no se declararon y sanciona y multa la omisión por el tiempo respectivo del incumplimiento.

Cuando nadie quiere responsabilizarse en las obligaciones pendientes por el fallecimiento del contribuyente, ni se han llevado a cabo las respectivas diligencias para la sucesión, la Administración Tributaria identifica a los administradores, a quienes dirijan el negocio o a quienes estén a cargo del mismo, para responsabilizarlos por los incumplimientos y por aquellos ingresos que haya generado el negocio y que éstos responsables que se hayan nombrado, paguen los impuestos respectivos.

Él o los representantes de la sucesión poseen los siguientes derechos ante la Administración Tributaria: tendrán derecho de petición con derecho a que los administradores conozcan las respuestas a las peticiones hechas; derecho de contradicción y acceso al expediente administrativo, por sí o medio de representante acreditado¹.

Si se hace uso del derecho de contradicción el representante de la sucesión tendrá derecho a: Utilizar medios de prueba; A ser oído, concediéndole audiencia y un plazo para defenderse; A ofrecer y aportar pruebas; Alegar sobre el mérito de la prueba; A decisión fundada, y A interponer los recursos correspondientes.

En caso de una fiscalización durante el tiempo de la sucesión, es el representante asignado, el que está comprometido a otorgar al auditor toda la documentación requerida para desarrollar el trabajo de auditoría².

Las notificaciones recibidas del Ministerio de Hacienda son dirigidas y enviadas al domicilio que ha proporcionado el representante de la sucesión a la Administración Tributaria, y él será el responsable de dar continuidad a los trámites de la sucesión y proporcionar toda la documentación que ésta institución solicite³.

¹ Art. 4 Código Tributario

² Art. 120 del Código Tributario

³ Art. 165 Código Tributario

Si el negocio cerró después de la muerte del contribuyente, y no se informó por escrito dentro del plazo de quince días a la Administración Tributaria sobre las causas del cierre, y no se presentaron los comprobantes de pago del impuesto respectivo, la sucesión continuará sujeta a las disposiciones y normas tributarias contenidas en el Código Tributario, mientras no se efectúe la Aceptación de Herencia¹.

Si se recibe notificación de fiscalización porque el contribuyente tiene declaraciones sin presentar e impuestos por pagar y a la fecha de la notificación ya se ha cerrado la sucesión debido a que ya hubo aceptación de herencia, la Administración Tributaria no tiene forma de cobrar legalmente el impuesto adeudado, y los interesados o involucrados en la sucesión únicamente deben presentar un escrito y los documentos probatorios de que el contribuyente falleció, por medio de la Partida de Defunción y por lo del cierre de la sucesión, deberá presentar el Acta de Resolución final de aceptación de herencia; todo esto para evitar que la Administración Tributaria siga enviando notificaciones. La obligación desde que fallece el contribuyente es de informar en el Ministerio de Hacienda todo lo acontecido, se debe informar también cuando se cierra la sucesión para cerrar el expediente en dicha institución.

Cuando inicia la sucesión y ésta no ha sido inscrita en el Ministerio de Hacienda y posteriormente se recibe notificación de una fiscalización, él o los representantes de la sucesión presentarán a la Administración Tributaria por medio del Auditor, toda la documentación necesaria que pruebe el inicio y desarrollo de los trámites relacionados a la sucesión.

Si la notificación es enviada por otra institución pública, el representante presentará un escrito explicando que el contribuyente falleció, que él es el encargado de dar seguimiento a los trámites relacionados a la sucesión, anexando en todo trámite la Partida de Defunción del contribuyente.

¹ Art. 144 Código Tributario

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre de Fuentes, Karla Lisette y Alvarado de Blandon, Lorena Elizabeth. Año 2008.

“Procedimiento de la Sucesión intestada ante Notario Salvadoreño como alternativa a las diligencias judiciales”. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad Francisco Gavidia.

Aguirre, Mayra Elizabeth; Mejía Estrada, Mirna Marisol; y Peraza Mendoza, José Fernando.

Año 2002. “Diferencia entre el Derecho de Representación y de Transmisión y su alegación jurídica, en la Sucesión Intestada, en los tribunales de lo Civil, de la ciudad de Santa Ana, Depto. de Santa Ana, durante el año de 1998 al año 2001”. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador.

Arévalo, Ricardo; Marroquín Reyes, Leonel Eduardo y Pacheco Nerio, Mario Ernesto. Año

1985. “Procedimientos Contables de las Sucesiones y Fideicomisos en El Salvador”. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

Arévalo López, Diana Elizabeth; Escobar Romero, José Danilo; Estrada Ordóñez, Daniel

Alexander; Gregorio, Velarmina; y León López, Elio Dagoberto. “Sucesión Intestada, Legítima o Abintestato”. Disponible en World Wide Web <http://www.slideshare.net/ely567/sucesion-intestada-5509827>. Consultado el 28 de Julio de 2011.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Código Civil de El Salvador. Decreto Ejecutivo:S/N, de

fecha:23/08/1859. Gaceta Oficial No. 85 - Tomo 8 del 14 de abril de 1860. Reformas: D.L. N° 512, del 11 de noviembre del 2004, publicado en el D.O. N° 236, Tomo 365, del 17 de diciembre del 2004.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Código de Familia. Decreto Legislativo N°: 677. Fecha: 11/10/1993. D. Oficial N° 231 Tomo 321 del 13 de Diciembre de 1993. Reformas: : (11) Decreto Legislativo No. 839 de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo 383 de fecha 14 de Abril de 2009.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Código Tributario. D.L. N° 230 de fecha 14/12/2000. D. Oficial: 241, Tomo: 349, Publicación DO.:22/12/200. Reformas: (17) Decreto Legislativo N°440 de fecha 12//08/2010.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Decreto Legislativo N°: 296 Fecha: 24/07/1992. D. Oficial: 143 Tomo: 316 Publicación DO: 31/07/1992. Reformas: (15) Decreto Legislativo No. 224 de fecha 12 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo 385 de fecha 17 de diciembre de 2009.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo N°: 134 Fecha: 18/12/1991. D. Oficial: 242 Tomo: 313 Publicación DO: 21/12/1991. Reformas: (18) Decreto Legislativo No. 236 de fecha 17 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 385 de fecha 21 de diciembre de 2009.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Número de Identificación Tributaria. Decreto Ejecutivo N°: 79. Fecha: 22/08/72, D. Oficial: 165, Tomo: 236 del 06 de Septiembre de 1972. Reformas: (1) D.L. N° 59, del 7 de septiembre de 1982, publicado en el D.O. N° 171, Tomo 276, del 17 de septiembre de 1982.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias. Decreto Legislativo N°: 1073. Fecha: 13/04/1982, D. Oficial: 66, Tomo: 275 del 13 de Abril de 1982. Reformas: (3) Decreto Legislativo No. 242, de fecha 08 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 25, Tomo 386 de fecha 05 de febrero de 2010.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco. Decreto Legislativo N°: 79. Fecha: 22/08/72, D. Oficial: 165, Tomo: 236 del 06 de Septiembre de 1972. Reformas: (1) D.L. N° 59, del 7 de septiembre de 1982, publicado en el D.O. N° 171, Tomo 276, del 17 de septiembre de 1982.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Reglamento de Aplicación del Código Tributario. Decreto Ejecutivo N°: 117. Fecha: 11/12/2001. D. Oficial: 234, Tomo: 353 del 11 de Diciembre de 2001. Reformas: S/R

Asamblea Legislativa de El Salvador. Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Ejecutivo N°: 101. Fecha: 21/12/1992, D. Oficial: 235, Tomo 317 del 21 de diciembre de 1992. Reformas (3) D.E. N° 117, del 11 de diciembre del 2001, publicado en el D.O. N° 234, Tomo 353, del 11 de diciembre del 2001.

Ayala, Ana Cecilia. Año 2006. “Clases de sucesión por causa de muerte. Sucesión Testamentaria”. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad Francisco Gavidia.

Bufete de Abogados y Notarios de El Salvador. BANES. “Naturaleza del Derecho Sucesorio”. Disponible en World Wide Web <http://www.actiweb.es/banes/pagina2.html>. Consultado el 28 de Julio de 2011.

Carol Monroe. “La Presunción de Muerte por Desaparecimiento”. Disponible en World Wide Web <http://cienciasjuridicas.org/?p=25>. Consultado el 17 de Julio de 2011.

Claudia Alejandrina Ochoa, Priscila del Carmen González, Irania Antonia Arévalo y Miriam Carolina Olmedo. “La Ley que rige la Sucesión”. Disponible en World Wide Web <http://asistenciasucesiones.blogspot.com/2010/10/grupo-6.html>. Consultado el 8 de Septiembre de 2011.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB siglas en inglés). Año 2009. Primera Edición. “Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)”. Departamento de publicaciones IASCF. Reino Unido.

Derecho en la Guía 2000. “Herederos y Legatarios”. Disponible en World Wide Web <http://derecho.laguia2000.com/derecho-de-familia/heredero-y-legatario>. Consultado 17 de Julio de 2011.

Iglesias Rosales, Claudia Susana; Suncin Cárcamo, José Guillermo. Año 1993. “La Sucesión como sujeto de derecho en materia fiscal”. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador.

López Vargas, Carlos Abimael; Mena Franco, Marvin Ernesto; Pérez Arana, William Alberto; Polanco Zepeda, Geovany Antonio; y Sigüenza González, Esmeralda Beatriz. Año 2007. “Los diferentes procesos para promover diligencias de aceptación de herencia frente a las regulaciones contenidas en el anteproyecto del Código Procesal Civil y Mercantil”. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador.

Salguero Quintanilla, Carlos Alberto; Vivar Sanabria, Lilian Victoria. Año 2007. “La Sucesión Testada, en el ejercicio de la libre testamentación en El Salvador”. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad Francisco Gavidia.

Universidad de El Salvador. “Diligencias de apertura del Testamento Cerrado en El Salvador”. Disponible en World Wide Web <http://derecho-sucesiones.es.tl/Diligencias-de-apertura-del-testamento-cerrado-en-El-Salvador-.-.htm>. Consultado el 10 de Julio de 2011.

ANEXO 1

RESUMEN DE LA METODOLOGÍA

La metodología utilizada es el análisis de la normativa vigente en el área jurídica, tributaria y contable, así como también, revisión de bibliografía, de sitios de internet, de información obtenida de investigaciones realizadas que guardan relación con el tema en estudio sobre aspectos teóricos y prácticos de las sucesiones, de consultas a profesionales del Derecho y Contaduría Pública y asesorías proporcionadas por los asesores encargados del seminario en el área de Tributos.

Tipo de Investigación

El tipo de estudio aplicable al tema: “Las Sucesiones. Tratamiento Contable y Tributario” es el de naturaleza explicativa, debido a que no solo se limita a describir conceptos o fenómenos sino más bien a responder y analizar las causas y circunstancias involucradas en el tratamiento contable y tributario de los eventos económicos que realizan las Sucesiones. Dicho estudio se realizó considerando algunos aspectos del método lógico inductivo que conllevará a obtener conclusiones generales a partir de algo particular. Para lo cual se llevó a cabo tareas de observación y registro de los hechos, su análisis y clasificación y finalmente una derivación inductiva general a partir de los casos analizados.

Problema Observado

Desconocimiento de los sucesores sobre el seguimiento oportuno de los trámites a realizar para cumplir con las obligaciones tributarias de las sucesiones, ya sea cuando se decide dar continuidad al negocio del fallecido o cuando se decide liquidarlo.

Como consecuencia del desconocimiento o falta de información sobre la obligación que se adquiere, pueden omitir la obligación de declarar y pagar los impuestos correctamente o de cualquier otra obligación formal o sustantiva.

Los procesos a seguir, las diligencias, y el tratamiento contable y tributario, dependerán de cada caso de sucesión que se presente.

Objetivo de la Investigación

Proporcionar un análisis teórico y práctico de los efectos jurídicos, tributarios y contables que se deben desarrollar sobre las Sucesiones y Herencias en El Salvador, para contribuir al fortalecimiento académico y profesional de la Contaduría Pública y Auditoría.

Utilidad Social

La información sobre el tratamiento contable y tributario de las Sucesiones que existe actualmente en El Salvador, por las investigaciones ya realizadas, está desactualizada y por lo tanto, la presente investigación será de beneficio para los estudiantes de Contaduría Pública y para los profesionales de Contaduría y Auditoría, proporcionándoles una herramienta de consulta para que puedan en su momento, ya sea por solucionar un problema que tengan referente al tema, o ya sea por conocer acerca de estos acontecimientos en los cuales puedan verse involucrados.

Unidades de Observación

En la investigación se han tomado como unidades de análisis, el cuerpo de leyes aplicables a las Sucesiones y Herencias en El Salvador, las cuales son principalmente: el Código Civil, el Código Tributario, la Ley de Impuesto sobre la Renta, la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sus respectivos Reglamentos. Y otras como: Código de Familia, Código Procesal Civil y Mercantil, Ley de Número de Identificación Tributaria, Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, y Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

Instrumentos o Técnicas Empleadas

Se llevó a cabo un estudio bibliográfico que sirvió para el análisis de documentación legal, tributaria y contable que sustenta el desarrollo de la investigación, como libros de texto, tesis, uso de internet. Además, se hicieron fichas resumen sobre el estudio efectuado, que permitieron una mejor comprensión de la información relacionada a la sucesión. Información y trabajos de investigación realizados, se obtuvieron de las Bibliotecas, de la Universidad de El Salvador, de la Universidad Francisco Gavidia y de la Corte Suprema de Justicia.

ANEXO 2

TRÁMITES Y DOCUMENTOS PARA LAS SUCESIONES

Trámites y documentos para las sucesiones testadas o intestadas

– **Acta de Defunción**

El acta o partida de defunción se tramita en la Alcaldía Municipal del último domicilio del causante. Con este documento se comprueba la muerte del causante, y se inicia todo trámite respecto a la sucesión.

– **Si la sucesión se resuelve por vía judicial**

- PODER DE LOS COMPARECIENTES AL ABOGADO PARA INICIAR DILIGENCIAS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Este es un poder que hacen los interesados, para que sea un abogado ó notario el que haga todas las diligencias de la sucesión ante el Juez. Este trámite no es obligatorio, ya que los interesados por cuenta propia pueden iniciar las diligencias ante el Juez.
- INFORME DE INICIO DE DILIGENCIAS AL JUEZ DE LO CIVIL. Si el trámite es asignado a un abogado o notario, él informa al Juez que a petición de los interesados llevará a cabo todas las diligencias respectivas a la sucesión y a la herencia.

– **Si la sucesión se resuelve por vía notarial**

- SOLICITUD DE INICIO DE DILIGENCIAS. Los comparecientes solicitan al notario que inicie las diligencias de la sucesión para aceptar herencia.
- INFORME DE INICIO DE DILIGENCIAS A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. El abogado o notario está obligado a informar a la Corte Suprema de Justicia de las diligencias iniciadas de la sucesión.

– **Presentación de documentos**

Partida de Nacimiento de los familiares que heredarán, Partida de Nacimiento y de Defunción del causante y Acta de Matrimonio (si la tuviese).

– **Petición de informe a la Corte Suprema de Justicia**

Este trámite se hace para comprobar que no existe otro proceso de sucesión por la misma persona. Puede hacerse a petición del Juez o Notario que lleva el caso.

– **Resolución de la Corte Suprema de Justicia a la petición de informe**

La Corte Suprema de Justicia resuelve si existen ó no trámites de sucesión a favor del causante.

– **Acta de inicio de aceptación de herencia**

En está acta se designa a los herederos provisorios y al representante que dará seguimiento a todos los trámites que dejó pendiente el causante de la sucesión. Si la sucesión es intestada, sólo se nombra a un representante administrador interino que dé seguimiento a todos los trámites que dejó pendiente el causante de la sucesión, hasta que se compruebe quienes son los herederos legítimos definitivos.

– **Si la sucesión se resuelve por vía judicial**

- RESOLUCIÓN DE JUEZ DE LO CIVIL. Después de haber presentado toda la documentación, el Juez resuelve según el caso presentado.
- ASIGNACIÓN DE CURADOR. Si la sucesión es testada o intestada y hay entre los herederos, alguno que sea menor de edad, es necesario designar a un curador para que investigue sobre los bienes del causante, para que los administre durante la sucesión. También se nombrará curador cuando la herencia se declara yacente.
- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE CURADOR. Por escrito el curador hará saber al Juez de la aceptación de su cargo.

– **Publicación de Resolución en el Diario Oficial**

La resolución es publicada en el Diario Oficial, para hacerlo del conocimiento de todos los interesados.

– **Acta de Declaratoria de Herederos Definitivos**

Cuando los herederos después del llamamiento han aceptado la herencia con beneficio de inventario, y después de las publicaciones no hay nadie que reclame herencia, se celebra el acta de herederos definitivos de los bienes del causante.

– **Acta de Resolución Final de aceptación de herencia**

Se nombra a los herederos que con beneficio de inventario aceptan la herencia del causante.

– **Si la sucesión se resuelve por vía judicial**

CIERRE DEL PROCESO. El proceso se cierra, cuando se asigna a los herederos. Se archiva el documento.

– **Si la sucesión se resuelve por vía notarial**

- INCORPORACIÓN DE RESOLUCIÓN FINAL DE DILIGENCIAS A PROTOCOLO. Los abogados y notarios informan de todas las diligencias efectuadas por su persona a la Corte Suprema de Justicia a través del protocolo.

– **Registro de Comercio**

En la Ley de Registro de Comercio no hay artículos específicamente para las sucesiones, pero éstas por poseer empresas mercantiles, industriales, ganaderas, etc., deberán obtener la matricula de comercio para tener la calidad de comerciante y poder seguir operando.

– **Alcaldía Municipal**

- Para obtener solvencia municipal se necesita estar al día con el pago de sus deudas a favor de la Alcaldía.
- En la Alcaldía Municipal del domicilio del fallecido, se tramita el cambio de Propietario del Negocio, después que se ha heredado.

– **Resumen de documentos en el proceso de Aceptación de Herencia**

- Testamento
- Poder de los comparecientes al abogado para iniciar diligencias ante la Corte Suprema de Justicia
- Informe de inicio de diligencias al Juez de lo Civil¹
- Petición de informe a la Corte Suprema de Justicia de diligencias de aceptación de herencia y testamento
- Informe sobre existencia de diligencias de aceptación de herencia y testamento
- Acta de Defunción
- Partidas de Nacimiento
- Acta de Matrimonio
- Resolución de Juez de lo Civil²
- Publicación de resolución en el Diario Oficial
- Cierre del proceso

¹ En el informe de inicio de diligencias al Juez de lo Civil, el notario hace la petición de nombrar un apoderado legal que represente en la herencia al menor de edad.

² Se resuelve que la madre del menor será el apoderado legal que lo representara en la herencia.